



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	3
DECRETO Nº 401/25 MS	
RENUNCIA DE GONZÁLEZ, CLAUDIA C.	3
DECRETO Nº 402/25 MS	
HORAS CÁTEDRAS.....	3
DECRETO Nº 403/25 MS	
INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D.	4
DECRETO Nº 404/25 MS	
INICIO SUMARIO A MARTÍNEZ, JOSÉ O.....	5
DECRETO Nº 405/25 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GARCILAZO, EMILIA M.	6
DECRETO Nº 406/25 MS	
FINALIZACIÓN SUMARIO DE PETRUCCI, DAIANA A.	9
DECRETO Nº 407/25 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PALACIOS, ÁNGEL A.	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	14
DECRETO Nº 3556/24 MSJ	
APRUEBA REGLAMENTACIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO.....	14
DECRETO Nº 408/25 MSJ	
RETIRO A WALTER, CARLOS E.	23
DECRETO Nº 409/25 MSJ	
RETIRO A PANDIANI, GABINO E.	24
DECRETO Nº 410/25 MSJ	
RETIRO A VILLABONA, ARIEL A.....	24
DECRETO Nº 411/25 MSJ	
RETIRO A ALVAREZ, GERARDO J.....	24
DECRETO Nº 412/25 MSJ	
RETIRO A BERTOLAMI, RUBÉN A.....	25
DECRETO Nº 413/25 MSJ	
RETIRO A HORMACHEA, CRISTIAN A.....	25

DECRETO Nº 414/25 MSJ	
RETIRO A MORINICO, JOSÉ D.....	25
DECRETO Nº 415/25 MSJ	
RETIRO A GÓMEZ, ALEJANDRO M.....	26

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 401/25 MS

RENUNCIA DE GONZÁLEZ, CLAUDIA C.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Claudia Cristina GONZÁLEZ, DNI N° 17.426.407, al cargo Profesional Asistente (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de Paraná, a partir del 01/07/24, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DECRETO N° 402/25 MS

HORAS CÁTEDRAS

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese la realización de 30 Horas Cátedra mensuales desde el 01/09/24 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradores Docentes, a la Lic. Paula RANIOLO, DNI N° 34.904.308 y a la Dra. Lorena Paola LEIVA DNI N° 30.164.743 ambas de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental - Infanto Juvenil en el ámbito del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la realización de 30 Horas Cátedra mensuales como Colaboradores Docentes, a favor de la Lic. Paula RANIOLO, DNI N° 34.904.308 y a la Dra. Lorena Paola LEIVA, DNI N° 30.164.743 ambas de la Residencia Interdisciplinaria de Salud Mental - Infanto Juvenil en el ámbito del Hospital Materno Infantil "SAN ROQUE" de PARANÁ, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/08/25, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 – Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1/5 - Partida Subparcial 1021/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Lic. Paula RANIOLO y la Dra. Lorena Paola LEIVA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel U. Blanzaco**

DECRETO N° 403/25 MS

INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por el agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ;

Que el nombrado agente ha usufructuado períodos de Licencia por Enfermedad de manera discontinua durante el año 2023, obrando a fs. 03 dictamen de Junta Médica indicando que dichos períodos están comprendidos como Corto Tratamiento, por lo cual se le reconocen VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce integro de haberes, VEINTE (20) días al 50% de haberes, VEINTE (20) sin goce de haberes y CINCUENTA Y OCHO (58) faltas con aviso los días: 27/09/23, 03/10/23, 05/10/23, 06/10/23, 10/10/23, 12/10/23, 13/10/23, 14/10/23, 15/10/23, 16/10/23, 17/10/23, 18/10/23, 19/10/23, 20/10/23, 21/10/23, 22/10/23, 23/10/23, 26/10/23, 27/10/23, 28/10/23, 29/10/23, 30/10/23, 31/10/23, 01/11/23, 02/11/23, 03/11/23, 04/11/23, 05/11/23, 06/11/23, 07/11/23, 08/11/23, 09/11/23, 10/11/23, 14/11/23, 16/11/23, 17/11/23, 22/11/23, 23/11/23, 24/11/23, 25/11/23, 26/11/23, 27/11/23, 28/11/23, 30/11/23, 01/12/23, 05/12/23, 06/12/23, 07/12/23, 12/12/23, 13/12/23, 14/12/23, 18/12/23, 20/12/23, 21/12/23, 22/12/23, 27/12/23, 28/12/23 y 29/12/23, desprendiéndose por Disposición Interna N° 39/24 HSM y su correspondiente Anexo N° I el detalle de los días usufructuados, como asimismo la notificación del agente en cuestión;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con los haberes de Junio/24 se procederá a realizar los descuentos pertinentes, y que dicho monto asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.310.150,06), los cuales serán descontados mensualmente sobre el VEINTE POR CIENTO (20%) de los haberes hasta cancelar la deuda;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores";

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 5703/93 MGJE. (Texto Único y Ordenado según la Ley N° 3289), aplicable por remisión de los Artículos 52° de la Ley N° 9755 y sus modificatorias;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor del agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce al 100% de haberes, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad con goce al 50% de haberes y VEINTE (20) de Licencia por Enfermedad sin goce de haberes, usufructuados por el mismo de manera discontinua desde el 03/01/23 al 26/09/23, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL "SAN MARTÍN" de PARANÁ, atento a las inasistencias incurridas los días 27/09/23, 03/10/23, 05/10/23, 06/10/23, 10/10/23, 12/10/23, 13/10/23, 14/10/23, 15/10/23, 16/10/23, 17/10/23, 18/10/23, 19/10/23, 20/10/23, 21/10/23, 22/10/23, 23/10/23, 26/10/23, 27/10/23, 28/10/23, 29/10/23, 30/10/23, 31/10/23, 01/11/23, 02/11/23, 03/11/23, 04/11/23, 05/11/23, 06/11/23, 07/11/23, 08/11/23, 09/11/23, 10/11/23, 14/11/23, 16/11/23, 17/11/23, 22/11/23, 23/11/23, 24/11/23, 25/11/23, 26/11/23, 27/11/23, 28/11/23, 30/11/23, 01/12/23, 05/12/23, 06/12/23, 07/12/23, 12/12/23, 13/12/23, 14/12/23, 18/12/23, 20/12/23, 21/12/23, 22/12/23, 27/12/23, 28/12/23 y 29/12/23, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 404/25 MS

INICIO SUMARIO A MARTÍNEZ, JOSÉ O.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el CENTRO DE SALUD "DR. AUGUSTO GAILLARD" de PUEBLO LIEBIG, se informa hecho ocurrido el día 08/03/24 que involucra al agente José Oscar MARTÍNEZ, DNI N° 14.793.572; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 05 - Tramo "A" - Carrera Técnico - Escalafón General del CENTRO DE SALUD "DR. AUGUSTO GAILLARD" de PUEBLO LIEBIG;

Que conforme surge de lo informado por la directora del CAPS el día 08/03/24 el agente MARTÍNEZ estando de guardia dejó sin freno de manos y cuesta abajo la ambulancia dominio LEV 441 Mercedes Benz, la cual avanzó sin conductor, cruzó una calle y fue a parar dentro de un campo con árboles, ramas y pastizales duros, se montó sobre un tronco, debiendo ser extraída por un camión municipal. Dañando el paragolpes, el estribo del lado del conductor y es por esto que ahora no cierra bien la puerta del mismo lado;

Que expresa además, que el agente no le informó lo sucedido en el momento ni tampoco lo hizo en el libro de novedades, por lo que cuando ella tomó conocimiento le pidió que lo dejara asentado y que debería encargarse del arreglo de los daños ocasionados, informando que el agente no cumplió ninguno de los requerimientos;

Que al respecto toma conocimiento la Dirección General del Primer Nivel de Atención y la Dirección General de Recursos Humanos Hospitalarios y Caps., ambos del Ministerio de Salud;

Que en tal sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha expresado que en lo que respecta a la conducta que se le imputa al agente, atento a su condición de chofer de ambulancia, la misma es reprochable desde todo punto de vista, ya que además de los daños materiales que se produjeron en la ambulancia debido a su accionar, éste puso en riesgo la integridad física de las personas y la conservación de otros vehículos que hubiesen podido circular por el lugar;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Oscar MARTÍNEZ, DNI N° 14.793.572, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista por el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el

cual reza “Artículo 71°: Son causales para imponer cesantía: (...) e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera;”, todo ello por incumplimiento de los deberes previstos por el Artículo 61° incisos d), e), h) y l) de la nombrada ley;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente José Oscar MARTÍNEZ, DNI N° 14.793.572, quien revista en un cargo Categoría 05 - Tramo “A” - Carrera Técnico - Escalafón General del CENTRO DE SALUD “DR. AUGUSTO GAILLARD” de PUEBLO LIEBIG, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos d), e), h) y l) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 405/25 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GARCILAZO, EMILIA M.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Emilia Mabel GARCILAZO, DNI. N° 23.131.038, con patrocinio letrado del Abogado Jorge Raúl SPENGLER, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3250/24 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar el aspecto formal no surge constancias de la fecha de notificación a la Sra. Emilia Mabel GARCILAZO, de la Resolución N° 3250/24 MS., por lo que a fin de darle plena vigencia al derecho de defensa, el recurso debe considerarse interpuesto en tiempo y forma. Sobre esta cuestión, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que “No obrando en autos la constancia de la notificación al interesado del acto de reencasillamiento, debe entenderse que el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra esa resolución fue interpuesto en legal tiempo y forma;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que el 14 de Octubre de 2022, la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud, se constituyó en la residencia “La Emilia II”, oportunidad en la cual detectó infracciones edilicias y sobrepoblación. Se otorgó a los responsables del establecimiento un plazo de 30 días para reubicar a las personas debido a la sobrepoblación existente y 60 días

para la realización de todas las obras edilicias indicadas. Dicho informe fue notificado a los responsables de la residencia “La Emilia II” el 01 de Diciembre de 2022. El 24 de Julio de 2023, Juliana Saralegui, trabajadora social de la residencia “La Emilia II”, realizó un informe sobre denuncias recibidas por supuestos malos tratos a los residentes. Destacó que constató “... que en cada habitación hay varias camas y se realizó la observación correspondiente al Sr. Garcilazo y el manifiesta que está en tratativas de ampliar y mejorar las habitaciones,...”. Solicitó “que desde salud pública se realice la intervención correspondiente a dichas residencias para evaluar el estado de salud de los abuelos y el estado de las residencias.”;

Que el 26 de Enero de 2024, el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud, se constituyó en la residencia gerontológica “La Emilia II”, ubicada en calle Triunvirato 1, de la ciudad de General Ramírez, y verificó que había treinta y tres (33) residentes mixtos - los cuales se encontraban desalineados, con olor a orina, faltos de higiene en general incluida su vestimenta -, cuando la capacidad máxima permitida para la residencia es de ocho (08) camas. Se destacó que la institución no contaba con habilitación municipal, seguro de responsabilidad civil, ni servicio de emergencia. Atento a lo evaluado, el Equipo Profesional de la Unidad Ministerial, otorgó, nuevamente, a los propietarios de la Residencia “La Emilia II”, un plazo de treinta (30) días hábiles, desde su notificación, para solventar las observaciones edilicias, dando prioridad al retiro de camas debido al hacinamiento en el que se encontraban las personas mayores. Se requirió que a medida que se fueran realizando las modificaciones, se acrediten las mismas por correo electrónico a la Unidad;

Que conforme surge de la constancia electrónica adjunta a fojas 21/22, los propietarios de la Residencia “La Emilia II” fueron notificados del informe elaborado por el Equipo Técnico de la Unidad Ministerial el 20 de Febrero de 2024. El 18 de Abril de 2024, el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud se constituyó nuevamente en la Residencia “La Emilia II” y, observó que “En cuanto a lo edilicio, no presenta mejora alguna ni cambio respecto a lo ya informado (Cfr. Informe Técnico de fecha 26/01/2024 y 14/10/2022).” “La situación es más grave y preocupante, es que en lugar de retirar las camas, según lo establecido, se han agregado en mayor número, llegando a la totalidad de 37 camas. En el informe anterior, ya se establece que LA RESIDENCIA TIENE CAPACIDAD MÁXIMA PARA 8 CAMAS.” (cfr. fs. 51/57);

Que el informe del 18 de Abril de 2024, fue notificado a Javier GARCILAZO, en carácter de responsable de la Residencia Gerontológica “La Emilia II”, el 22 de Abril de 2024, conforme surge de la constancia de notificación electrónica adjunta a fojas 58. En fecha 23 de Abril de 2024, el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud, remitió al Secretario de Salud los informes realizados sobre la residencia gerontológica de larga estadía “La Emilia II”, y peticionó se evalué la instancia de CLAUSURA, a fin de resguardar la integridad de las personas mayores que allí residen;

Que la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Salud, luego de analizar los informes adjuntos a fojas 02/05 y 59/60, aconsejó “... se proceda a arbitrar los medios pertinentes para la reubicación de los residentes del establecimiento y posterior clausura del mismo dado las causas citadas”. El 26 de Julio de 2024, mediante Resolución N° 3250/24 MS, el Ministro Secretario de Estado de Salud, dispuso la clausura definitiva de la Residencia “La Emilia II”, en razón de las irregularidades detectadas;

Que a fojas 111/117, obra incorporada Recurso de Apelación Jerárquica presentado por la Dra. Emilia Mabel GARCILAZO, contra la Resolución N° 3250/24 MS., oportunidad en la cual negó los incumplimientos advertidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud, y alegó que el acto cuestionado “... viola de manera flagrante el art. 44 punto 3 in fine de la Ley N° 10932,... NADA DE ELLO PASA EN NUESTRO CASO DONDE SE PRETENDE CLAUSURAR ASI Y SIN MAS SIN DARNOS PLAZO ALGUNO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN O LAS SITUACIONES QUE PUDIERAN SER NECESARIO SOLUCIONAR”. Sostuvo que “... conforme surge de la Resolución ha quedado demostrada la falta de realización de una información sumaria previa, cuya conclusión en la investigación hubiese permitido un grado de certeza sobre la cuestión puesta en debate, lo que denota el grado de desinterés de la autoridad de Salud Provincial en cumplir con la carga que posee en la materia de conocimiento de la cosa pública y considerando que esta decisión traerá consecuencias caóticas si se aplica tal y cual se la ordenó.”;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, indicó que “A la recurrente se le ha brindado la posibilidad de adecuar el establecimiento, siendo la primera inspección del 14/10/2022 y habiendo concurrido este Ministerio en reiteradas oportunidades a auditar el establecimiento reiterando tal como lo hicimos en el Dictamen N° 3816 del 10/06/2024.” “Todas las cuestiones señaladas dieron origen a la clausura, y la encartada no ha podido probar siquiera el cumplimiento a una de las irregularidades detectadas, limitándose a realizar requerimientos y denostar el procedimiento”;

Que Fiscalía de Estado ha emitido Dictamen N° 0009/25 en fecha 04/02/25, las inspecciones efectuadas a la mentada residencia gerontológica se enmarcaron en las disposiciones de la Ley Provincial N° 10932 (B.O. 15/11/2021) que establece un nuevo régimen aplicable a las Prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) en la Provincia de Entre Ríos, cuyo Artículo 44° expresamente dispone: “En todos los casos de infracciones e incumplimiento, y cualquiera sea la sanción que corresponda, la Autoridad competente deberá determinar plazos a la institución para la regularización de la situación que dio motivo a dicha sanción”. En tal entendimiento, conforme surge del informe técnico, circunstanciado y documentado, elaborado por el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud, el cual luce agregado a fojas 51/57, se realizaron tres auditoría previas a la clausura definitiva de la Residencia “La Emilia II”, en fechas 14/10/2022, 26/01/2024 y 18/04/2024;

Que en este contexto, el agravio de que no se le otorgó plazo alguno para regularizar la situación o las situaciones que pudieran ser necesarios solucionar no puede prosperar, por cuanto conforme surge de las constancias del expediente desde la Unidad Ministerial de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores se intimó en la primer inspección del 17 de Octubre de 2022 a que en “... un plazo prudencial de 30 días para reubicación de personas debido a la sobrepoblación existente y 60 días para la realización de todas las obras indicadas”. Lo mismo ocurrió en la auditoría del 26/01/2024, oportunidad en la cual se otorgó “... un plazo de 30 (treinta) días hábiles desde su notificación para solventar las observaciones edilicias, dando prioridad al retiro de camas debido al hacinamiento en el que se encuentran las personas mayores en dicha RGLE. Se requiere que a medida que se realicen las modificaciones, se acrediten por correo electrónico a esta Unidad.”;

Que pese a las reiteradas intimaciones, la recurrente no regularizó la situación de la mencionada residencia, lo cual fue advertido por el Equipo Interdisciplinario de la Unidad de Programas y Políticas de Salud para Personas Mayores del Ministerio de Salud en el informe del 18 de Abril de 2024, adjunto a fojas 51/57, del cual surge que “En cuanto a lo edilicio, no presenta mejora alguna ni cambio respecto a lo ya informado (Cfr. Informe Técnico de fecha 26/01/2024 y 14/10/2022).” “Preocupa a esta Unidad la falta de acciones tendientes a adecuar la residencia en base a los señalamientos realizados en informes anteriores - pese a los plazos y acompañamiento brindados -, como así también la falta de criterios para proceder con las modificaciones, hecho este que va en detrimento del bienestar, de la integridad de los residentes, e incrementando la vulneración de los Derechos de las Personas Mayores.”;

Que de las constancias obrantes en autos surge acreditado de manera incontrastable que desde la residencia gerontológica se han infringido las normas que rigen la prestación del servicio en la Provincia, todo lo cual ha sido debidamente verificado a través del trabajo de los profesionales habilitados para la fiscalización sanitaria y edilicia de las instalaciones del mencionado efector. La recurrente no ha presentado documentación alguna tendiente a revertir las graves irregularidades constatadas a través de sendas actas de inspección, las cuales justifican plenamente la clausura dispuesta por Resolución N° 3250/24 MS, la cual se encuentra debidamente motivada, sin que se advierta arbitrariedad y/o ilegitimidad alguna en la labor de las autoridades intervinientes;

Que la clausura efectivizada a la residencia “La Emilia II”, sita en calle Triunvirato 1 de la ciudad de General Ramírez, se fundamenta en las disposiciones de la Ley N° 10932, específicamente los Artículos 21°, 23°, 24°, 27°, 28° y 32° sobre condiciones de la planta física de las instalaciones, estableciéndose en el Artículo 37° el derecho de los residentes a recibir un trato digno desde la perspectiva de los derechos humanos y al cuidado y asistencia de personal idóneo, suficiente y capacitado a tal fin; disponiendo la ley que la infracción a tales normas constituye falta gravísimo que podrá sancionarse con la clausura definitiva de la institución;

Que conforme a todo lo expuesto, corresponde desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Emilia Mabel GARCILAZO, DNI. N° 23.131.038, contra la Resolución N° 3250/24 MS.;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 3250/24 MS., por la Sra. Emilio Mabel GARCILAZO, DNI. N° 23.131.038, con patrocinio letrado del Abogado Jorge Raúl SPENGLER, con domicilio legal en calle Cervantes N° 36 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO SE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 406/25 MS

FINALIZACIÓN SUMARIO DE PETRUCCI, DAIANA A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2707/21 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Daiana Antonella PETRUCCI, DNI N° 33.502.761, Legajo N° 241.946, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera de Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por estar su conducta prima facie incurso en las causales de cesantía previstas en el Artículo 71° Incisos c) y e), éste último por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), b), d), y f); todos de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; aplicables por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 (Carrera Provincial de Enfermería);

Que se le imputa a la encartada: "Que en fecha 28/04/2021 la agente sumariada presentó ante el área de Reconocimiento Médico, dependiente de la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno y Justicia, un certificado médico apócrifo de fecha 27/04/2021, el cual poseía membrete del 'Sanatorio Río', mediante el que se prescribían 7 (siete) días de reposo en virtud de padecer una patología lumbar, con firma y sello del Dr. Miguel IACOK. Que dicho certificado médico fue presentado ante el Organismo referido por el Sr. Fernando Blanco, novio de la agente sumariada, y enfermero del 'Sanatorio Río' de Paraná, siendo atendido en esa oportunidad por la Dra. Andrea Gan";

Que las presentes actuaciones se inician con nota del 07/05/2021 firmada por el Dr. Walter Luchetti, dirigida a la Ministra de Salud, comunicando que el 30/04/2021 ratificó la denuncia presentada por el delito de falsificación y uso de documento privado ante la Unidad Fiscal de Atención Primaria de esta ciudad contra la sumariada y su pareja, adjunta documental;

Que al prestar declaración testimonial la Dra. Andrea Susana GAN, Médica con desempeño en la Comisión Médica, luego de reconocer su firma y contenido de la documental, refirió que el 28/04/2021 se presentó en la Comisión Médica el novio de la agente PETRUCCI, que trabaja en el "Sanatorio Río", presenta un certificado médico con características irregulares, no cumplía con el formato habitual, además la testigo conoce al firmante de aquel, Dr. MIGUEL IACOK, y reconoció que esa no era su letra, por lo cual lo llamó y el nombrado le dijo que jamás había atendido a PETRUCCI, esa conversación se realizó en presencia de la pareja de la sumariada, quien reconoció que él mismo había hecho el certificado; inmediatamente le comunicó que debía retener el documento y parte médico, y la declarante informó al titular de la Comisión Médica Dr. LUCHETTI;

Que a fs. 57/vta., obra acta de declaración testimonial del Dr. Walter Pablo LUCHETTI, Director de la Comisión Médica, reconociendo el contenido y firma de la documental de fs. 01/05; expresando que la Dra. GAN le comunica el hecho, y que había hablado con el Dr. IACOK, ratifica que realizó la denuncia penal, y declaró en dicha causa. Asimismo, se glosa, a fs. 60/vta., testimonial del Dr. Miguel Ángel IACOK, Médico especializado en Clínica Médica, y Terapia Intensiva, con desempeño en el Sanatorio Río de esta ciudad, refiere que conoce a la

sumariada de haberla visto en el consultorio, en relación al certificado de fs. 5 expresa que el sello y firma le pertenecen, no el cuerpo del certificado, que no es su letra; declara que el esposo de PETRUCCI, WALTER BLANCO trabaja con él en el Sanatorio "Río", recuerda que atendió a la sumariada, por un problema lumbar, pero no la fecha;

Que a fs. 68, obra informe remitido por el Ministerio Público fiscal en respuesta al Oficio N° 206/2023 DSFE, en el cual consta que se tomó declaración de imputado a DAIANA ANTONELLA PETRUCCI, y WALTER FERNANDO BLANCO, el 15/06/2022 por el delito de Defraudación en perjuicio a la Administración Pública en grado de tentativa (art. 174, inc. 5° del CP), asimismo el 25/08/2022 se llevó a cabo la audiencia de suspensión del juicio a prueba ante la Jueza de Garantías Paola Firpo, otorgada por el término de un año y seis meses;

Que en la ampliación de declaración indagatoria (Prueba de la Defensa), en la que la sumariada, en su descargo manifiesta que no presentó personalmente el certificado en cuestión, al día siguiente se presentó un certificado extendido por el Dr. IACOK, que igualmente se hizo la denuncia, por lo que se vio obligada a celebrar un acuerdo con el Fiscal, refiere que el mencionado médico reconoció en sede penal haberla atendido, y extendido un certificado con prescripción de reposo, reconoce que es una práctica normal que el certificado se complete por otra persona, sostiene que no hubo defraudación, ni intención de falsificar un certificado médico;

Que del plexo probatorio colectado puede afirmarse, sin hesitación, que el hecho reprochado a la encartada ha quedado acreditado en el curso de la presente investigación sumarial. Más allá de lo declarado por el Dr. IACOK en los presentes, en torno al certificado en cuestión (fs. 5; 60/vta.) y de lo declarado en sede penal por el nombrado (fs. 143/144), en la copia certificada de la causa penal: "BLANCO, WALTER FERNANDO - PETRUCCI, DAIANA ANTONELLA S/ DEFRAUDACIÓN EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", Legajo N° 158459, que tramitaran ante la Unidad Fiscal Paraná, glosadas a fs. 91/177; se comprobó mediante prueba pericial caligráfica que no pertenecía al mencionado profesional;

Que es cierto que quien presentó el documento apócrifo, en la Comisión Médica fue la pareja de la agente PETRUCCI, el Sr. BLANCO, no obstante, quien se beneficiaba con ello era la encartada. Como sostiene la sumariada en su descargo, también es cierto que no hubo perjuicio material a la Administración, debido a la inmediata reacción de la Dra. GAN; no obstante, tal circunstancia es irrelevante a los efectos de este procedimiento disciplinario. En las referidas actuaciones penales el 25/08/2022 se realizó la Audiencia de Suspensión de Juicio a Prueba, ante la Sra. Jueza de Garantías N° 5, Dra. PAOLA FIRPO, otorgada por el término de un año, y seis meses;

Que corresponde resaltar que, en el campo de lo ilícito administrativo, media como hecho fundamental y diferenciador de las demás conductas en general, la existencia de una relación de empleo público, lo que supone una relación jerárquica, la conducta de los agentes debe adecuarse a los diversos ordenamientos legales en beneficio de un ordenado servicio administrativo. El plexo normativo así formado constituye la conducta administrativa deseada a cumplir por los agentes, y cuyo incumplimiento configura la llamada falta administrativa, merecedora de sanción. (Apesteguía, Carlos A.; "Sumarios Administrativos", 1998, Ed. La Rocca, pág. 40/41);

Que no se puede justificar o avalar el proceder desleal de la agente PETRUCCI de presentar un certificado médico a sabiendas, de su falsedad, hecho que ha quedado palmariamente acreditado en los presentes. El Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, en su Anexo II, establece un Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Salud, determinando los procedimientos que deben cumplir los agentes públicos, a fin de justificar inasistencias por enfermedad, dicho procedimiento es de obligatorio cumplimiento, en el marco de los deberes impuestos por el Artículo 61° Inciso b) "Observar normas legales y reglamentarias...", y d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un Empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartada el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el Artículo 71° Inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d); todos de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; aplicables por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 (Carrera Provincial de Enfermería);

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2707/21 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Daiana Antonella PETRUCCI, DNI N° 33.502.761, Legajo N° 241.946, quien revista en un cargo de Categoría 5 - Tramo "B" - Carrera de Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por haber quedado su conducta incurso en las causales de cesantía previstas en el Artículo 71° Inciso e) por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos b) y d); todos de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia; aplicables por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 (Carrera Provincial de Enfermería), atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel U. Blanzaco

DECRETO N° 407/25 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PALACIOS, ÁNGEL A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Ángel Antonio PALACIOS, DNI. N° 21.530.950, con patrocinio letrado del Abogado Luis Emanuel ASCUA, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4977/23 MS., el cual establece aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo dispuesto por Decreto N° 264/21 MS., y aplicar la sanción de veinte días de suspensión sin goce de haberes al agente en cuestión, por haber quedado incurso su conducta en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por Ley 9811, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Qué conforme surge de constancias de autos el recurrente fue notificado en fecha 04/03/2024, según consta al pie de fs. 172, y el presente recurso fue impetrado el día 07/03/2024, conforme el cargo obrante a fs. 179, por lo que corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de acuerdo al Artículo 55° de la Ley 7060 que establece la reglamentación para trámites administrativos;

Que la presente instrucción sumarial se inicia en virtud de la falta administrativa constatada desde la cartera de salud y que se relaciona con una serie de inasistencias del Sr. PALACIOS, a su lugar de trabajo durante el transcurso del año 2019, situación de hecho que podría determinar la aplicación de la causal de cesantía prevista en el inciso a) del artículo 71° de la ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos, aplicable por remisión expresa del artículo 43° de la ley 9564 que regula la carrera de enfermería en la Provincia. En este contexto, a fs. 45-46, se dicta el Decreto N° 264/21 MS., a través del cual se dispuso la instrucción del presente sumario administrativo al agente;

Que remitidas las presentes a la Dirección de Sumarios dependiente de esta Fiscalía de Estado, designada la correspondiente instructora sumariante, de fs. 55 a fs. 151 obran constancias cuya compulsas acreditan el cumplimiento de las etapas de la instrucción sumarial; y, emite informe final la instructora sumariante. A fs. 157-160, se expide la Comisión Asesora de Disciplina, la cual aconseja aprobar y dar por finalizado el sumario instruido al agente PALACIOS y aplicar la sanción de veinte días de suspensión sin goce de haberes por haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2019, justificando asimismo una morigeración de la sanción a aplicar en consideración al hecho de que el agente no presenta antecedentes disciplinarios. A fs. 163-165, se dicta el Decreto N° 4977/23 MS., por el cual se dispuso dar por concluido el

presente procedimiento sumarial y aplicar la sanción de veinte días de suspensión sin goce de haberes al agente de conformidad con los argumentos desplegados por dicho tribunal disciplinario;

Que el recurrente a fin de fundar su pretensión impugnativa manifiesta que la autoridad disciplinaria ha variado la calificación legal de la conducta imputada (inasistencias a su lugar de trabajo), tratándose de una conducta incurso en la causal del artículo 70°, inciso b), de la ley 9755 y no del artículo 71°, Inciso a), del mismo cuerpo normativo, tal como ha sido fundado el acto sancionatorio. Alega que debieron ser diez y no trece la cantidad de días de inasistencias injustificadas que se le imputen y que, en oportunidad de prestar declaración indagatoria, explicó los problemas de salud que lo aquejan, por los cuales no pudo concurrir a su lugar de trabajo en las fechas que le fueron computadas como inasistencias;

Que ante ello sostiene que corresponde modificar la tipificación de la conducta imputada, teniendo presente sus antecedentes y desempeño laboral, y solicita se revoque el acto sancionatorio y se disponga el archivo de las presentes actuaciones o, en su defecto, se le aplique la sanción de apercibimiento de conformidad con el artículo 70° de la ley 9755. Finalmente, sostiene que la sanción impugnada vulnera el principio de proporcionalidad, en tanto considera que es infundada, exorbitante y desproporcionada a la falta que le fue imputada;

Que respecto al agravio de modificación de la calificación legal que alega el recurrente, cabe señalar que analizadas las constancias de autos no se advierte violación o vulneración alguna al principio de congruencia que habilite la revocación de la sanción impugnada. En efecto, la circunstancia de que la conducta reprochada al agente haya merecido una valoración distinta en cuanto a su calificación legal por parte de la autoridad decisoria, bajo ningún punto de vista autoriza a suponer que no se le haya garantizado el ejercicio de su derecho de defensa, siendo que, asimismo, el hecho imputado se ha mantenido incólume desde la acusación inicial hasta el dictado del acto aplicativo de la sanción disciplinaria;

Que ciertamente, analizadas las constancias de autos, si bien el hecho endilgado al Sr. PALACIOS, pudo haberse desdoblado en dos cargos de derecho a los efectos de su encuadre jurídico, esto es primero como falta grave que habilita la aplicación de una sanción de cesantía y, luego, como falta leve, lo que determinó la aplicación de una sanción de veinte días de suspensión sin goce de haberes; ello no significa que haya habido una violación al principio de congruencia, en tanto, no se ha modificado la plataforma fáctica incluida en el enunciado acusatorio que motivo el origen de las actuaciones sumariales al mismo, quien desde el inicio del procedimiento sumarial instruido en su contra estuvo en condiciones de conocer de manera concienzuda los hechos imputados (haber incurrido en una serie de inasistencias injustificadas durante el año 2019) y de ejercer ampliamente su derecho de defensa al respecto;

Que la garantía constitucional de la tutela administrativa efectiva no puede ser considerada vulnerada si en la etapa inicial del sumario administrativo se decidió encuadrar un determinado comportamiento fáctico en una falta genéricamente tipificada como falta grave que da lugar a la aplicación de una sanción de cesantía y, luego, se decide un cambio de subsunción del comportamiento reprochado, encuadrándolo en un supuesto de falta sancionable con apercibimiento o suspensión sin goce de haberes, atento lo sugerido por la Comisión Asesora de Disciplina a fs. 159 vta., la cual teniendo en cuenta el principio de gradualidad previsto en el artículo 66° del marco regulatorio, valoró como atenuante la ausencia de antecedentes disciplinarios del recurrente y sugirió la aplicación de una sanción meramente correctiva;

Que ello así, atento que durante todo el procedimiento sumarial seguido en su contra, el Sr. PALACIOS, tuvo la oportunidad de defenderse adecuadamente del hecho endilgado, a través de la correspondiente asistencia técnica de su abogado defensor, la articulación de pruebas y las alegaciones defensivas introducidas en cada una de sus intervenciones en el marco de las actuaciones sumariales iniciadas en su contra, el agravio invocado no puede prosperar;

Que por lo hasta aquí expuesto, si bien se puede admitir que existió un error en el encuadre jurídico de la sanción aplicada al agente, en tanto se justificaron los 20 días de suspensión sin goce de haberes en la disposición del Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755, aplicable por remisión del Artículo 43° - de la Ley 9564, debiéndose fundar en las previsiones del Artículo 70° Inciso b) de dicho cuerpo legal, ello de ningún modo es suficiente a fin de revocar la sanción aplicada, por cuanto se repite: desde el inicio de las actuaciones sumariales el agente estuvo en condiciones de conocer los cargos de hecho y de derecho imputados y de ejercer materialmente su derecho de defensa al respecto;

Que desde otra perspectiva, cabe consignar que la determinación de la sanción a imponer en los supuestos en que el ordenamiento jurídico brinda al órgano decisor la posibilidad de elegir entre varias alternativas, se encuentra ligada al legítimo ejercicio de la discrecionalidad del Poder Administrador en el desempeño de su potestad disciplinaria, lo que como regla no puede ser cuestionado, salvo casos excepcionales de arbitrariedad, la que NO se configura en el sub caso. Ciertamente, no se advierte desproporcionalidad o irrazonabilidad entre la conducta jurídica reprochada (inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo) y la medida disciplinaria impuesta al agente (de tan solo veinte días de suspensión sin goce de haberes);

Que respecto a las manifestaciones del recurrente, por las cuales sostiene que al momento de prestar declaración indagatoria explicó el problema de salud por el cual no concurrió a trabajar las fechas imputadas, habiendo presentado dos certificados médicos en tal oportunidad, los cuales obran agregados a fs. 146-147, es dable ponderar no solo que los certificados médicos presentados por el agente, a fin de justificar sus inasistencias laborales, son extemporáneos sino que además corresponden a tan solo dos días del período imputado. Asimismo, cabe considerar que el recurrente no cumplió con su obligación de someterse al examen de la Comisión Médica, la cual es el único órgano reconocido por el Decreto N° 5350/09 MJGEOSP con competencia técnica específica para la constatación de inasistencias por razones de salud de los agentes públicos estatales;

Que el Decreto N° 5350/09 MJGEOSP., por el cual se aprobó el protocolo único para la solicitud de licencia por enfermedad - establece en su Artículo 1° que la constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada por los profesionales de la Comisión Médica, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (T.U.O. Decreto N° 5704/93 MGJE);

Que del análisis de las constancias obrantes en estas actuaciones, surge que habiéndose cumplimentado los pasos procesales impuestos por la normativa legal vigente y que, luego de desplegado el correspondiente procedimiento sumarial con fundamento en el hecho de haber incurrido el recurrente en inasistencias injustificadas durante el transcurso del año 2019, asegurándosele al sumariado el efectivo ejercicio de su derecho de defensa, la Comisión Asesora de Disciplina acertadamente consideró que incurrió en la falta administrativa endilgada atento las irregularidades constatadas en la acreditación de tales inasistencias fundadas en cuestiones de salud, estimando que existen elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción impugnada;

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 4977/23 MS., interpuesto por el Sr. Ángel Antonio PALACIOS, DNI. N° 21.530.950;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente, mediante Dictamen N° 0551 del 18/12/24;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Ángel Antonio PALACIOS, DNI. N° 21.530.950, con patrocinio letrado del Abogado Luis Emanuel ASCUA, domiciliado legalmente en calle San Martín N° 271 de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 4977/23 MS., en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel U. Blanzaco

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 3556/24 MSJ

APRUEBA REGLAMENTACIÓN PARA CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO

Paraná, 28 de noviembre de 2024

VISTO:

La Constitución Provincial y la Ley N° 9.755; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Normas constituyen un conjunto de reglas jurídicas que fijan y regulan las condiciones para el acceso al empleo en la Administración Pública Provincial;

Que en consonancia con nuestra Carta Magna Nacional -Artículos 1º, 14º bis, 16º, 18º, 28º, 31º-, la Constitución de nuestra Provincia (Artículo 36º) contempla que el concurso constituye un requisito ineludible y obligatorio para las designaciones y ascensos del personal en el empleo público, en igualdad de oportunidades sin discriminación, posibilitando ello garantizar los principios de idoneidad, legalidad, publicidad, razonabilidad, transparencia e igualdad de trato;

Que la Ley N° 9755 de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, contempla el marco normativo que fija las condiciones generales de ingreso a la Administración Pública Provincial y expresamente menciona los requerimientos para ingresar y acceder a cargos vacantes por concurso;

Que en efecto, el Artículo 4º de la misma expresa: "El ingreso a la Administración Provincial estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones; a) Ser Argentino nativo, por opción o naturalizado; b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo; c) Tener 18 años de edad, no pudiendo exceder la edad máxima que establezca el Decreto Reglamentario; d) Aptitud psicofísica para la función o cargo, debiendo someterse a los exámenes previos que determine la reglamentación. En caso de aspirantes con capacidades diferentes o diversas, deberá reunir las condiciones de idoneidad de acuerdo a las funciones a desempeñar; e) Resultar seleccionado según el mecanismo de selección que establezca la reglamentación; f) Buena conducta...";

y

Que el Artículo 16º de la Ley N° 10.205 del Reglamento Orgánico funcional de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, establece: "Los oficiales Públicos Jefes de Departamento (Jefes de oficinas) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las ciudades cabeceras departamentales y los de aquellas ciudades que en cada caso el Poder Ejecutivo determine, deberán poseer título de abogado o notario, nacionalidad argentina y mayoría de edad. Para las Oficinas no comprendidas en el párrafo anterior se exigirán los mismos requisitos, a excepción del título de abogado o notario que podrá suplirse con el de estudios secundarios completos...";

Que ciertamente surge manifiesta la necesidad de dotar al Área de personal idóneo y calificado, a través del procedimiento de selección que reconoce como principales pilares la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y eficacia administrativa, a lo que se adiciona la permisión del acceso – a los ciudadanos - a un cargo público sin otra condición que la idoneidad exigida normativamente;

Que no puede desoírse la palmaria necesidad de asignar las funciones de Jefatura de Oficina de Registro Civil (Cabeceras o Delegaciones) a quien revista la idoneidad suficiente para llevar a cabo las tareas de registración que prevé el Art. 1º de la Ley N° 26.413, a saber: "Todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; es decir aquella persona que cuente con la capacitación profesional que la normativa pregona, siendo que las cuestiones atinentes a tales labores reclaman y reclamarán un acabado conocimiento del derecho vigente que, amén de los preceptos del Código Civil y Comercial prevé un cúmulo de nuevos derechos que impetran la refuncionalización de las oficinas registrales; así lo ha pretendido el legislador al añadir el acertado requisito mencionado;

Que actualmente, las funciones que se llevan a cabo en el ámbito del Registro Civil y Capacidad de las Personas no solo conllevan las específicas de inscripción de los hechos civiles; sino también conocer y asesorar tanto a los agentes de su dependencia como a los ciudadanos, acerca de los nuevos institutos incorporados en la normativa vigente, tales como los cambios de género, inscripciones tardías de nacimiento mediante Técnicas de

Reproducción Humana Asistida (TRHA), registración de pactos convivenciales y regímenes de separación de bienes; y un sinnúmero de situaciones que se presentan a diario y que, si bien no se encuentran positivizadas, surgen de una correcta y debida interpretación de los principios rectores del derecho privado y la vigencia de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional;

Que, en consecuencia con ello, a las tareas registrales comunes se han añadido aquellas que han sido escindidas de los Juzgados de Paz dada su refuncionalización posicionando, en el Organismo Registral, labores administrativas y de asesoramiento que reclaman un piso mínimo de conocimiento profesional ineludible para brindar un servicio de eficiencia a la sociedad, máxime atendiendo a la magnitud descentralización del Registro Provincial, contando con más de Noventa (90) oficinas de todo el territorio, siendo menester que dicha representación orgánica lo sea con la calidad funcional que la actividad actual reclama;

Que ello así, surge indubitable la imperiosa necesidad de profesionalizar y Jerarquizar las Oficinas Registrales y Jefaturas de Oficina a través de un proceso de selección que dé prevalencia a la idoneidad, calificación e independencia;

Que conforme la estructura orgánica de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -Decreto N° 5618/05 GOB - las Oficinas Departamentales cuentan estructuralmente con una Jefatura de Departamento y Tres (03) Jefaturas de División, a saber: Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, mientras que las Oficinas Delegaciones cuentan meramente con Jefatura de División;

Que la Oficina Registral de la ciudad de Nogoyá es una Oficina Departamental;

Que las funciones en la Jefatura de Departamento de la Oficina Registral de Nogoyá fueron asignadas con carácter transitorio a la Agente Marianela de Lourdes MANASSALI, D.N.I N° 32.650.652, Legajo Personal N° 243.689, mediante Decreto N° 3000/19 MGJ de fecha 01 de Octubre de 2.024;

Que en la actualidad dichas funciones se encuentran vacantes, en virtud de que la Agente se encuentra Adscripta al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores, conforme Decreto N° 1891/24 MSJ;

Que toda vez que las asignaciones temporarias de Poder Ejecutivo lo son hasta tanto se efectivice el mecanismo reglado para el ingreso efectivo al cargo vacante, y mediante el sistema de concursos, resulta menester convocar a concurso público y abierto de antecedentes y prueba de oposición para la selección de Jefe de Departamento de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Nogoyá;

Que, a los efectos de cumplimentar con la manda precedente, resulta necesario el dictado del acto que determine la metodología, pautas de selección, sujetos evaluadores y demás modalidades de designación de la máxima autoridad del Organismo referido, concretando a su vez y en el caso, la exigencia del Artículo 36° de la Constitución Provincial;

Que ha intervenido el Señor Ministro de Seguridad y Justicia autorizando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante dictamen N° 822/24, no encontró objeciones jurídicas que efectuar, por lo que entiende se estaría en condiciones de elaborar el Proyecto de Acto Administrativo a tales fines;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia informó que el Programa 17 correspondiente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas cuenta con un (01) cargo profesional Universitario, Profesional "C", Categoría 4, disponible en la Planta Permanente que permitiría atender lo solicitado;

Que intervino la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Art. 36° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y la Ley N° 9.755 y N° 10.205;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase el llamado a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura del cargo Jefe de Departamento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Nogoyá, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El plazo de inscripción para el concurso de mención se extenderá durante los diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, en el horario de ocho (8) a doce (12) horas, y se efectivizará en la Mesa de Entradas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, sita en calle Dean J. Álvarez N° 31/33, de la ciudad de Paraná.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la reglamentación interna del Concurso referenciado, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO

JEFATURA DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I

OBJETO

1. La finalidad del presente Reglamento consiste en establecer las instancias a cumplimentar durante la selección que comprenderá a las personas aspirantes al cargo de Jefe de Departamento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, además de las pautas y condiciones que, de manera general y sin restringir la valoración propia de cada jurado conforme formación y experiencia práctica, serán empleadas para la evaluación integral de cada postulante de acuerdo al perfil requerido para el mentado cargo.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

2. El Poder Ejecutivo Provincial concretará el llamado respectivo a través de un acto administrativo, debiendo efectuar las publicaciones de rigor en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha del llamado, incluyendo el presente Reglamento, tanto en soporte papel como digital en la página oficial del Gobierno Provincial y el sitio web del Ministerio de Seguridad y Justicia, proveyéndose además un vínculo personalizado al efecto para su fácil consulta.

3. En la publicación se incluirá la información esencial sobre misión y responsabilidades del cargo a ocupar, perfil legal, demás requisitos y condiciones previstos en esta reglamentación, plazo y lugar de inscripción, documental a presentar y listado de integrantes del Tribunal designado.

4. De no producirse inscripción alguna una vez vencido el plazo fijado, podrá prorrogarse por única vez durante un plazo de igual duración, vencido el cual y de reiterarse aquella circunstancia, el Poder Ejecutivo está habilitado a declarar desierto el concurso y provocar un nuevo Llamado.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES

5. Son requisitos para la inscripción al Concurso:

- a) Ciudadanía argentina;
- b) Poseer título de abogado y/o título de notario;
- c) Poseer Cinco (05) años de antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de la abogacía, el notariado y/o la escribanía;
- d) Ser mayor de veinticinco (25) años de edad;
- e) Tener domicilio en la localidad donde se concursa al momento de la inscripción y dentro de un radio de la Oficina Registral que no sea mayor a cincuenta (50) kilómetros.
- f) Poseer aptitud psicofísica para la función o cargo, la que se acreditará mediante el certificado respectivo emitido por un efector de la órbita pública.
- g) Gozar de buena conducta, acreditada a través de la agregación del Certificado emitido por la Policía de Entre Ríos y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia u organismo que lo reemplace en el futuro.

6. En el formulario de inscripción, el aspirante deberá declarar bajo juramento no estar comprendido en prohibiciones o causales de inhabilitación previstas en este Reglamento, y que cumple con todos los requisitos para el cargo, debiendo asimismo suministrar la siguiente información:

I- Datos personales y familiares:

- a) Apellido y nombre completo.
- b) Domicilio real actual, número de teléfono fijo y/o celular.
- c) Dirección de correo electrónico, que funcionará como domicilio constituido y en la que serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el concurso.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Si es argentino nativo o naturalizado, en su caso, indicar la fecha y la autoridad que otorgó la naturalización.
- f) Tipo y número de documento de identidad.
- g) Estado civil, en su caso, nombre del cónyuge y de los hijos, si los tuviere.

II- Antecedentes profesionales: a los efectos de valorar la especialidad del desempeño profesional, se acreditará la actividad efectivamente realizada a través de datos objetivamente comprobables, para apreciar su importancia y vinculación con el perfil del cargo.

Tratándose de empleos o funciones desempeñadas como abogado o notario de carácter público, honorario rentado por designación, elección contratación, podrá adjuntarse copia del acto, contrato aprobado o certificado respectivo que acredite su ingreso al empleo o función pública y que indique su carácter (titular, suplente, interino, etc.); un detalle de las tareas realizadas en dicho cargo o función, si las mismas no surgen explícitamente del acto contrato o certificado pertinente; constancia de ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias aplicadas, con indicación de fecha y motivo o causa de la sanción, y causas del cese en dicho empleo, cargo o función.

Tratándose del desempeño en relación de dependencia como abogado o notario en entidades privadas, podrá agregarse el contrato respectivo, y certificación suscripta por el superior jerárquico inmediato, de ser materialmente posible, que indique la duración de la relación contractual y las tareas desempeñadas.

En el supuesto de ejercicio libre de una profesión, como para los casos de desempeño en empleos o funciones de carácter público o privado en relación de dependencia, certificación expedida por la entidad colegiada en la que se hallare matriculado.

III- Antecedentes académicos:

a) Títulos universitarios de grado y posgrado: deberá mencionarse si está acreditado en la CONEAU, la institución de expedición del título, la materia y la calificación que hubiera obtenido la tesis, tesina o trabajo final elaborado de corresponder; lo que se acreditará mediante la presentación del título respectivo. Podrá acompañarse copia de la tesis presentada y dictamen y/o calificación del jurado evaluador; también copia del programa o certificado de materias rendidas, a fin de informar más acabadamente la vinculación del título con la especialidad del cargo concursado.

b) Simple asistencia a Jornadas, Seminarios o Congresos: deberá mencionarse el nombre y la institución patrocinante; lo cual se acreditará mediante la certificación respectiva.

c) Publicaciones: Se deberá indicar y acompañar los trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, etc.), editorial, fecha y lugar en el que aparecieron, en el caso de los libros, se acreditarán acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno. En caso de mencionar la realización de trabajos aún inéditos el postulante deberá especificar su carácter y acompañar un ejemplar firmado.

d) Docencia: deberán detallarse los cargos que hubiere desempeñado, especificando la institución, el nivel de enseñanza y la materia dictada. Al efecto deberá adjuntar certificado expedido por las instituciones respectivas, del cual surja la materia, los cargos desempeñados (titular, protitular o asociado, adjunto; J.T.P. o equivalente, ayudante o interino), modo de designación, fecha de ingreso y egreso, si lo hubiere, sanciones y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

En el supuesto de ejercicio de la docencia en carácter de profesor invitado o en instituciones no universitarias, deberá acreditarlo mediante informe de la entidad correspondiente.

e) Conferencias: Se detallarán las conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, indicando fecha, tema, lugar e institución patrocinante, lo que se acreditará mediante la certificación respectiva de la que surjan los extremos mencionados.

f) Otro tipo de antecedentes: aquí se podrán indicar y acreditar: La pertenencia a instituciones científicas o profesionales, con indicación de nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella, y cargos que hubiese desempeñado; la recepción de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; y la obtención de becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

7. La documentación respaldatoria de los datos suministrados en el formulario, se agregará en el orden descrito en el artículo anterior y se enumerará, anexando un índice relacionado para su fácil cotejo. No se admitirá ni se tendrá por recibida aquella documentación que sea presentada luego del vencimiento del período de inscripción, salvo cuando el concursante haya sido intimado a acompañarla y siempre dentro del plazo otorgado para ello, que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

8. Se encuentran impedidos de participar en el procedimiento de selección:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el efectivo cumplimiento o el término previsto para la prescripción de la acción, según corresponda;

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

c) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;

d) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado, no pudiendo otorgarse la rehabilitación hasta tanto hayan transcurrido diez años desde la exoneración y hasta cinco años desde la cesantía; plazo contado a partir de consentido el acto administrativo que dispuso la sanción o de declarada firme la sentencia judicial.

e) El comprendido en situaciones de incompatibilidad y/o inhabilidad conforme las leyes vigentes;

f) El que haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, según lo previsto en el Artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado con indulto o condonación de la pena;

g) El que tenga la edad prevista en el régimen previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional;

h) El que se hubiere acogido a regímenes de retiro voluntario, sean de orden nacional, provincial o municipal, hasta el transcurso del plazo de diez años desde el retiro;

i) El infractor a leyes electorales;

j) El contratista o proveedor del Estado Provincial.

9. La inscripción al concurso por parte de cada aspirante importará el conocimiento y aceptación de la normativa aplicable. Todo dato brindado y documentación ingresada con el formulario respectivo tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del postulante involucrado, en cualquier instancia del concurso.

10. La repartición encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción extenderá una constancia a cada postulante, consignando fecha, hora, apellido y nombre, número y tipo de documento del Inscrito: la que será suscripta por la persona responsable de la recepción.

11. Una vez culminado el plazo de inscripción, y a los efectos de su admisión en el concurso, el Tribunal de Concurso verificará por parte de los postulantes inscriptos el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente reglamento. De comprobarse algún incumplimiento, se emplazará al postulante por el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de regularizar la observación detectada o realizar el descargo que podrá apoyarse con la prueba relacionada. Vencido dicho plazo, se elevarán las actuaciones al Presidente del Jurado quien resolverá en definitiva, siendo irrecurrible dicha decisión.

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

12. El Tribunal de Concurso estará integrado por tres (3) representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia; un (1) representante profesional del Colegio de Escribanos de Entre Ríos (CEER); un (1) representante profesional del Colegio de la Abogacía (CAER); un (1) representante por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y un (1) representante por la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN). En el caso de las Asociaciones Sindicales deberán ser profesional de algunas de las competencias fijadas legalmente para el cargo concursado. Para cada integrante se designará, a su vez, un suplente. Los representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia, designados por Resolución pertinente, deberán elegir de entre ellos el Presidente y Secretario del Tribunal,

13. Son atribuciones del Tribunal:

a) Evaluar la idoneidad y competencia técnica, profesional, ética y actitudinal a través de las metodologías de valoración aplicables al perfil requerido para el cargo, en el transcurso de todas y cada una de las etapas previstas para el Concurso;

b) Analizar y resolver las observaciones detectadas de oficio y las impugnaciones que sean formuladas por los postulantes hasta la formalización del Orden de Mérito definitivo:

c) Ordenar la publicación de la lista de postulantes que satisfagan los recaudos establecidos por este reglamento para su participación en el Concurso;

d) Fijar las fechas de realización de cada una de las etapas del Concurso;

e) Establecer el Orden de Mérito pertinente.

f) Dictar todos los actos que propendan a un mejor funcionamiento interno y aquéllos que cristalicen pautas de interpretación en el marco del Concurso.

14. Todas las decisiones concernientes a las atribuciones otorgadas por el presente Reglamento al Tribunal, quedarán plasmadas en Actas suscritas por la totalidad de los integrantes de la misma.

15. Configuran causales de recusación a los miembros del Tribunal:

a) Poseer relación de parentesco hasta el segundo grado, ya sea por consanguinidad o afinidad, entre cualquier miembro y un postulante;

b) Poseer relación conyugal o de convivencia entre cualquier miembro y un postulante;

c) Poseer relación de sociedad de cualquier tipo, o comunidad, con alguno de los postulantes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;

d) Tener pleito pendiente de definición con un postulante, incluidas denuncias o querrelas de uno hacia otro;

e) Resultar acreedor, deudor o fiador de algún postulante;

f) Haber recibido con anterioridad beneficios de cualquier tipo por parte de un postulante. La importancia de dicho beneficio será determinada por el Tribunal para motivar la causal de recusación.

g) Resentimiento, enemistad manifiesta o similar con un postulante. Manifestadas por hechos acreditables al tiempo de la designación.

16. El postulante interesado en deducir la recusación, deberá hacerlo en oportunidad de concretar su inscripción al Concurso. Los miembros del Tribunal, por idénticas causas, podrán excusarse al momento de tomar conocimiento efectivo de la nómina definitiva de inscriptos. En ambos casos la decisión sobre tal circunstancia compete al Tribunal, siendo la misma irrecurrible en esta instancia.

17. El Tribunal solo evaluará aquellos antecedentes declarados, que hayan sido acreditados por los respectivos instrumentos probatorios. Solo se admitirá documentación en original o fotocopia certificada en debida forma.

CAPÍTULO V

DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES

18. El plazo de inscripción fijado en el Artículo 2º del presente Decreto, no admitirá presentación alguna con posterioridad al mismo, como no sean la documental o aclaraciones que el Tribunal requiera respecto de las inscripciones válidamente realizadas.

19. En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de inscriptos, podrán deducirse ante el Tribunal las impugnaciones a los postulantes, las que deberán resolverse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Esta decisión es irrecurrible. De no efectuarse impugnación alguna, la lista provisoria adquirirá carácter definitivo y se publicará a través de los medios tradicionales y en la página digital del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de un vínculo diferenciado.

20. Al mismo tiempo de publicarse la lista definitiva de postulantes, se notificará a éstos del cronograma a llevar adelante en el Concurso, con una anticipación mínima de diez (10) días.

21. En todos los plazos previstos por este Reglamento, el cómputo se hará en días y horas hábiles de la Administración Pública Provincial, no aplicándose al efecto el plazo de gracia de dos (2) horas del día posterior al vencimiento de aquellos.

CAPÍTULO VI

DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN

22. La evaluación de los postulantes se efectivizará de acuerdo a los parámetros de idoneidad y competencias determinados por la Ley Nacional N° 26.413 y Ley Provincial N° 10.205, conforme a las consideraciones y reglamentación del presente Decreto.

23. Sin perjuicio de las precisiones que, al momento de la valoración específica de cada miembro, se indiquen, serán considerados especialmente tres tipos de competencias en orden al perfil requerido:

a) **COMPETENCIAS ÉTICO-INSTITUCIONALES:** siendo éstas las que se vinculan con valores y concepciones que cada postulante asume, e involucran el triple compromiso: hacia el Organismo que se pretende conducir (en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de aquél); hacia los sujetos que conforman su órbita de atención y hacia el medio social en el que se inserta.

b) **COMPETENCIAS TÉCNICAS/PROFESIONALES:** siendo éstas las que se vinculan con los conocimientos, destrezas, saberes y habilidades dirigidos al cumplimiento de la misión y objetivos previstos en la Ley 10.205 para el Organismo.

c) **COMPETENCIAS ACTITUDINALES:** siendo éstas las que se relacionan con la estrategia o modo de relación del postulante con el contexto laboral y social, incluyendo las capacidades de conducción, integración de equipos, comunicación fluida, identificación y resolución de conflictos, creatividad, adaptación al marco situacional y elaboración de vínculos positivos.

24. A los efectos de una adecuada valoración, serán criterios generales de examen los siguientes:

a) Conocimiento de la estructura interna de la organización pública en la que se inserta el accionar del postulante, la vinculación jerárquica y normas reguladoras de estos aspectos, como asimismo el aporte de las tareas allí desarrolladas en el contexto de la Administración Pública en su conjunto:

b) Experiencia laboral o de práctica académica en el campo de incumbencias del cargo, o desempeño de funciones en instituciones similares;

c) Capacidad de detección de la problemática según las habilidades adquiridas por el postulante, comunicación de aquella, elaboración de estrategias resolutivas y de información a superiores jerárquicos, pericia en la participación dentro de un procedimiento administrativo y su regulación, manejo de tecnología disponible y concreción de proyectos relativos a una mejora en la gestión pública, con iniciativa y responsabilidad.

d) Compromiso con la obtención de los resultados esperados de acuerdo a estándares fijados por la Administración y sus áreas competentes.

25. La evaluación tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, el que se ponderará en esta proporción:

a) Antecedentes: 40% del puntaje.

b) Oposición: 40% del puntaje.

c) Entrevista personal: 20% del puntaje.

26. En la etapa de Antecedentes se analizarán todas las constancias documentales y demás elementos acreditantes de la formación y experiencia acumulada para el perfil del cargo.

27. Los Antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de cuarenta (40) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) Hasta quince (15) puntos porcentuales por desempeño en empleo o función de la Administración Pública de Entre Ríos que se corresponda con tareas afines al perfil solicitado y/o en el ejercicio de profesiones vinculadas al perfil del cargo (abogacía, notariado y/o escribanía) ya sea en organismos públicos o privados que tengan que ver con la especialidad de aquél.

b) Hasta diez (10) puntos porcentuales por el ejercicio de la docencia en el nivel que resulte acreditado, de acuerdo a espacios curriculares relacionados con las temáticas establecidas en el perfil de la convocatoria; y el dictado de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, mesas redondas, todos ellos relacionados con el perfil del cargo.

c) Hasta diez (10) puntos porcentuales por la obtención de títulos de Grado, Postgrado. Especializaciones, Maestrías, Doctorados, otros títulos y cursos universitarios o terciarios vinculados con el perfil del cargo. El mayor puntaje le corresponderá al Título de Doctorado expedido por Universidad reconocida académicamente y acreditada a nivel nacional.

d) Hasta cinco (5) puntos porcentuales por publicaciones de su autoría referidas a las incumbencias propias del puesto, debiendo evaluarse su originalidad e importancia por parte del Tribunal.

Competerá al Tribunal la determinación de criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos.

28. En la etapa de Oposición se procederá a la realización de una evaluación escrita y anónima, sobre temas específicos del cargo, misión y responsabilidades propias del mismo, en base a un temario que será elaborado y notificado por el Tribunal al momento de publicarse la lista definitiva de postulantes.

29. El puntaje máximo a asignar para esta etapa es de cuarenta (40) puntos porcentuales.

30. La etapa de Entrevista Personal será individual, tratando de concluirse el mismo día para todos los postulantes, y se materializará a través de consultas e interrogaciones y/o aclaraciones a formular por los integrantes del Tribunal, vinculadas a las incumbencias, propósitos, aspiraciones y objetivos del perfil requerido para el cargo, como asimismo todas las demás cuestiones que coadyuven a formar la convicción de los examinadores sobre la idoneidad y demás condiciones exigidas legalmente. El puntaje máximo a asignar será de veinte (20) puntos porcentuales.

31. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que merecieren todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Tribunal hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes.

32. El postulante que, sin causa justificada, no concurra a la entrevista personal quedará automáticamente excluido del concurso, siendo facultad del Tribunal la apreciación sobre el carácter justificado de la inasistencia.

33. La entrevista personal será pública. Cualquier ciudadano podrá concurrir a presenciarla, con excepción del resto de los postulantes. La presencia del público quedará sujeta a la capacidad física del lugar donde la misma se desarrolle. No podrán formular preguntas al postulante, limitándose a presenciar la etapa sin intervención de ningún tipo.

34. Las preguntas podrán formularse por cualquiera de los integrantes del Tribunal, y el Presidente tendrá la facultad de suprimir aquellas que se repitan, o que se consideren irrelevantes o injuriosas.

35. Esta etapa deberá registrarse por los medios técnicos que sean aptos para su conservación y reproducción eventual. Al finalizar, se labrará el acta correspondiente.

CAPÍTULO VII**DEL ORDEN DE MÉRITO**

36. Culminada la etapa de Entrevista Personal, el Tribunal Examinador poseerá un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de finalización de aquélla, para elaborar el Orden de Mérito de los postulantes, bajo acta suscrita por todos sus integrantes. El mismo será notificado a cada postulante, fijándose un plazo de tres (3) días para deducir las impugnaciones o solicitar las aclaraciones que, debidamente fundamentadas, entiendan pertinentes. De verificarse presentaciones de este tenor, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo anterior, deberán ser resueltas. Cumplido el plazo, o resueltas las impugnaciones o aclaraciones de manera definitiva, corresponderá la confección del Orden de Mérito definitivo, a través de Resolución que contendrá además de corresponder la propuesta específica de designación. Este acto será elevado al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto respectivo. En caso de empate, el Poder Ejecutivo podrá designar a cualquiera de los concursantes que se encuentren en esa situación.-

CAPÍTULO VIII**DE LOS RECURSOS**

37. Sólo podrá recurrirse la Resolución elaborada por el Tribunal que resuelva los planteos de impugnación o aclaración conforme lo previsto en el artículo anterior, ante el Poder Ejecutivo y por la vía de la Apelación Jerárquica dispuesta en el Artículo 60°. Siguiendo y concordantes del Decreto Ley N° 7.060, régimen aplicable en consecuencia, debiendo intervenir en su tramitación el Ministerio de Seguridad y Justicia. La decisión del Recurso de Apelación Jerárquica agotará la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

38. Para todas las demás cuestiones no previstas en el presente Reglamento, regirán las disposiciones vigentes del Decreto Ley N° 7.060 y la Ley N° 9.755 con las modificaciones introducidas por Ley N° 9.811.

DECRETO N° 408/25 MSJ

RETIRO A WALTER, CARLOS E.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Inspector de la Policía Don Carlos Enrique WALTER, clase 1974, M.I. N° 23.578.821, Legajo Personal N° 23.433, Legajo Contable N° 128.725, numerario de la Dirección General Institutos Policiales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 409/25 MSJ

RETIRO A PANDIANI, GABINO E.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Inspector de la Policía Don Gabino Estanislao PANDIANI, clase 1975, M.I. N° 24.223.563, legajo Personal N° 23.417, Legajo Contable N° 128.709, numerario de la Dirección General de Prevención de Delitos Rurales, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia, del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 410/25 MSJ

RETIRO A VILLABONA, ARIEL A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Inspector de la Policía Don Ariel Alfredo VILLABONA, clase 1973, M.I. N° 23.051.305, Legajo Personal N° 22.903, Legajo Contable N° 125.257, numerario de la Jefatura Departamental Federal, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 411/25 MSJ

RETIRO A ALVAREZ, GERARDO J.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Cabo de la Policía Don Gerardo Jesús ALVAREZ, clase 1974, M.I. N° 23.401.381, Legajo Personal N° 23.103, Legajo Contable N° 127.672, numerario de la Jefatura Departamental Federación, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD JUSTICIA y por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DECRETO N° 412/25 MSJ

RETIRO A BERTOLAMI, RUBÉN A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Comisario Principal de la Policía Don Rubén Alberto BERTOLAMI, clase 1972, MI N° 22.614.098, Legajo Personal N° 23.382, Legajo Contable N° 128.674, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 413/25 MSJ

RETIRO A HORMACHEA, CRISTIAN A.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese a partir del 31 de diciembre de 2024 el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía Dn. Cristian Alejandro HORMACHEA, clase 1971, MI N° 21.735.649, Legajo Personal N° 21.762, Legajo Contable N° 116.756, EX SUB JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 414/25 MSJ

RETIRO A MORINICO, JOSÉ D.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de la Policía Don José Darío MORINICO, clase 1975, MI N° 24.512.177, Legajo Personal N° 23.416, Legajo Contable N° 128.708, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia****Fabián Boleas**

DECRETO N° 415/25 MSJ

RETIRO A GÓMEZ, ALEJANDRO M.

Paraná, 18 de marzo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Comisario de la Policía Don Alejandro Mario GÓMEZ, clase 1976, MI N° 25.014.695, Legajo Personal N° 22.869, Legajo Contable N° 125.223, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívense.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FELTES RAQUEL ANITA - GRACIANI CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 16649, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS GRACIANI, M.I.: 8.398.615, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/06/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2025 – Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060410 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIFFEL ELSA MARGARITA y su acumulado MÜLLER ALBERTO OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 18279, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO OSVALDO MÜLLER D.N.I. N° 4.625.835 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13-03-2019. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 10 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060432 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RUBERTO MARIA LUCRECIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26459, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA RUBERTO, DNI. N° 3.005.247, vecina que fuera del

Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/07/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060497 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEDESMA MARCOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20982, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCOS ALBERTO LEDESMA, M.I.: 10.576.413, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 09/01/2025. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060524 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ PABLO EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO EMILIO RODRIGUEZ, M.I.: 16.608.306, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/10/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060536 3 v./09/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "DOME MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21410, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DOME, M.I.: 4.584.216, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 08/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00060548 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "DURE CARLOS TOMAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21447, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS DURE, M.I.: 12.772.497, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 01/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00060553 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUCRACIO IRIS NANCY S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37204, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de IRIS NANCY LUCRACIO, DNI N.º 25.032.148, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 28/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060555 1 v./08/04/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "LAMBRECHT JUAN CARLOS Y WASINGER GLADIS IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23072, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LAMBRECHT, DNI N° 11.838.994, fallecido en Crespo, en fecha 03/04/2023 y GLADIS IRMA WASINGER, DNI N° 13.428.210, fallecida en Crespo, en fecha 13/08/2024, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00060557 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PETRAZZINI ARMANDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19818, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMANDO RAUL PETRAZZINI, M.I.: 4.175.646, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo -Provincia de Entre Rios-, en fecha 18-11-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00060558 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHENBERGER MONICA BEATRIZ MARIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA BEATRIZ MARIELA SCHENBERGER, DNI. N° 20.189.094,

vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de marzo de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060559 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MANUCCI JOSE HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 37417, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO MANUCCI, DNI N.º 5.954.977, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en CRESPO, en fecha 23/08/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de marzo de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00060561 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados “PAEZ JOSE OSVALDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 21454, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO PAEZ, M.I.: 20.299.587, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 19/09/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00060574 1 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “SIEBER SUSANA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 20902, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA RAQUEL SIEBER, M.I.: 10.074.443, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/08/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060599 3 v./10/04/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría -subrogante- de quien suscribe, en los autos caratulados “BARUTTA MAXIMILIANO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16237), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Maximiliano José BARUTTA, D.N.I. N° 16.106.251, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06.09.2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de diciembre de 2024. VISTO: (...), RESUELVO: (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Maximiliano José BARUTTA -D.N.I. N° 16.109.251-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...). Fdo. Arieto Alejandro OTTOGALLI –Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 25 de marzo de 2025 - Juan Carlos BENITEZ, Secretario – subrogante.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N°229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00060423 3 v./08/04/2025

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Sra. JUEZA MARIA JOSE DIZ, -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ,- Secretario-, en los autos caratulados: “NUÑEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16944-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña María del Carmen Nuñez D.N.I. 5.052.162, vecina que fuera de la ciudad de Colón, depto. Colón, provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 30 de octubre del año 2014, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Colón, 21 de marzo de 2025.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO: 1) ... 2) ... 3) DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 5.052.162, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- 5) ... 6) ...- 7) ... 8) ...” - Fdo. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de marzo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060424 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo de la Dra. MARÍA JOSÉ DIZ, Secretaría a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “STUR CARLOS RUBEN HECTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16933-25, Año 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS RUBEN HECTOR STUR, D.N.I. N° 16.998.809, fallecido en fecha 12 de diciembre 2.024, en la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Colón, 12 de marzo de 2025.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO: 1)- 3) DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-....- Dra. María José Diz - Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.” Publíquese por tres (3) días (Boletín Oficial).

Colón, 27 de marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060515 3 v./09/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: “MARTIN CELSO RAMON - MARTIN CELSO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 16919-25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CELSO RAMÓN MARTIN, L.E N° 5.733.237, fallecido el 03 de Enero de 2012, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos y CELSO LUIS MARTIN, D.N.I. N° 17.238.040, fallecido el 26 de Octubre de 2023, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.-

La resolución que lo ordena, se transcribe a continuación: “Colón, 20 de marzo de 2025.- VISTOS: ...; y CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO:- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y

Comercial.-- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza”.- Publíquese por tres días.

Colón, 27 de Marzo de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060556 3 v./10/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón; a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, con sede en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en autos: “SAFFORES IRMA RENEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16940-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: IRMA RENEE SAFFORES - D.N.I. N° 3.541.813, hija de Antonio Aristóbulo Saffores y de Adalgicia Octaviana Cabrera, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, quién falleciera el: 26 de febrero de 2025 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Colón, 17 de marzo de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-- 2.- ..., 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Fdo.: Dra. María José Diz –Jueza”.

Secretaría, 31 de marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060567 3 v./10/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza-, Secretaría de Dr. Juan Carlos Benitez -Secretario-, en los autos caratulados: “OJEDA MIGUEL ARCANGEL - SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16915-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ARCANGEL OJEDA D.N.I. 10.417.996, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en la calle Monteagudo N° 60 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Depto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 22 de abril de 2023.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 20 de marzo de 2025.- (...) 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MIGUEL ARCANGEL OJEDA, DNI. N° 10.417.996, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- (...)”. Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 27 de marzo de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060573 3 v./10/04/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ACOSTA, Francisca Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO – Expte. N° 11073”, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Francisca Griselda ACOSTA – DNI N° 12.426.247, fallecida en Concordia, vecina que fuera de la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2025. VISTO:...- RESUELVO: 1.-...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de FRANCISCA GRISELDA ACOSTA, DNI n° 12.426.247, fallecida en Concordia el día 31.05.2025, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.-OTRA RESOLUCION: “Concordia, 12 de marzo de 2025. VISTO:...RESUELVO: 1.- SUBSANAR el error incurrido teniendo presente que la fecha correcta de fallecimiento de la causante Francisca Griselda ACOSTA, es el 31.01.2025 (...) FDO.: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de marzo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00060407 3 v./08/04/2025

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo del Dr. GABRIEL BELEN - Juez, Secretaria a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en los autos caratulados “POMPAR, Jorge Manuel y DROZ, Delia Graciana S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10743), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de DELIA GRACIANA DROZ, DNI F N° 9.982.728, fallecido en fecha 20 de Diciembre de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 6 de marzo de 2025. VISTO y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Delia Graciana DROZ, D.N.I. N° F 9.982.728, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “POMPAR, Jorge Manuel s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10743), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.- 5.- 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.- ... 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- ... 10.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo: GABRIEL BELEN – JUEZ.” Publíquese por tres veces.

Concordia, 19 de Marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060421 3 v./08/04/2025

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 2 - jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar-, sito en calle Mitre N.º 28 Piso 2do. de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Juez, Secretaría N.º 3, a cargo de la Dra. GIMENA BORDOLI, en autos: “MAS, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO (Y AB INTESTATO)” (EXPTE. N.º 10860), cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE ENRIQUE MAS, DNI M: 5.820.474, fallecido en fecha 10 de diciembre de 2024, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 11 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECLARAR extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en Escritura Pública N° 46 obra agregado a los presentes autos en fecha 12.02.2025, autorizada por el Escribano Guillermo Sebastián LARRARTE en fecha 10.04.2023. 3.-... 4.- ... 5.- ... 6.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,

para que así lo acrediten. 7.-... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)". Publíquese por tres veces.

Concordia, 26 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060425 3 v./08/04/2025

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida Dorila Norma Graciela PITURA DNI N° 13.940.346, fallecida el día 26 de junio de 2024, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberse dispuesto en los autos caratulados "PITURA, Dorila Norma Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – (Expte. N° 8307).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 04 de diciembre de 2024. VISTO: ...; RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Dorila Norma Graciela PITURA, D.N.I. N° 13.940.346, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente." Justo José de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 12 de marzo de 2025 - José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00060426 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "SOSA TORRES, Griselda Ethel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10884), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Griselda Ethel SOSA TORRES, D.N.I. EX N° 92.689.457, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 01 de enero de 2024, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de la Sra. Griselda Ethel SOSA TORRES, D.N.I. EX N° 92.689.457, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. GABRIEL BELEN. JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060427 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BOVE, María Lucrecia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11805); CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de María Lucrecia BOVE, DNI: 18.448.814, fallecida en fecha 25/10/2023 en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de marzo de 2025 ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a María Consuelo ACOSTA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Daniel Horacio BENCHOA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención

conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARÍA LUCRECIA BOVE, D.N.I. N° 18.448.814, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... (Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez).”

Correo institucional; jdocyc4-@jusementrios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.-

Concordia, 27 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060429 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 3 de Concordia, a cargo del Dr Justo José de Urquiza – Juez, Secretaria a cargo del Dr. Dr. José Luis Sagasti-Secretario, en estos autos caratulados “CARBALLO, Eulogio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” exp: 8288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Caballo Eulogio, DNI: 5.695.225, quien falleció en ciudad, en fecha 18/04/2022, siendo su último domicilio en calle Estrada Nro 629, de esta ciudad de Concordia, hijo de Carballo Francisco y Da Silva Julia, ambos fallecidos.-, y vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten. –

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 22 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO:... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley” ... Fdo: Justo José de Urquiza – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. PUBLIQUESE POR 3 DIAS.-

Concordia, 12 de marzo de 2025 - FDO: JOSE LUIS SAGASTI, secretario.

F.C. 04-00060430 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos “YBARROLA, Juan Carlos s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14580) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Carlos YBARROLA DNI N° 10.034.322- vecino que fuere de esta ciudad de Concordia, con último domicilio en calle La Pampa N° 1995, cuyo fallecimiento ocurrió en nuestra ciudad el 3 de septiembre de 2024.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concordia, 4 de febrero de 2025. (...) RESUELVO: (...) 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994 (...) Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18. SNE. Julio César MARCOGIUSEPPE. JUEZ. Publíquese por tres días.

Concordia, a los 05 días del mes de marzo de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00060434 3 v./08/04/2025

-- -- --

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos: “ABADIÉ, Luis Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10888), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Luis Miguel ABADIÉ, D.N.I. N° 5.945.027, vecino que fuera de esta ciudad; La resolución que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: “Concordia, 11 de Marzo de 2025. VISTO. ... RESUELVO: ... Por presentado: 1.... 2..... 3. - DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Miguel ABADIÉ, D.N.I. N° 5.945.027, vecino que fuera de esta ciudad. 4. MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en

un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

5.- DAR 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9... 10 ... 11 ... 12 ... 13 ...". Firmado: Dr. Gabriel Belen. Juez.

Concordia, 19 de Marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060435 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "GONZÁLEZ, Cleriso Clevis Raúl y CLAPIER, Dora Esther S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10918), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Cleris o Clevis Raúl GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.823.985, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el 04 de marzo de 2004 y de Dora Esther CLAPIER, D.N.I. N° 9.982.708, fallecida en Concordia, Entre Ríos, el 27 de diciembre de 2023, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 19 de marzo de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Cleris o Clevis Raúl GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.823.985 y de Dora Esther CLAPIER, D.N.I. N° 9.982.708, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN. JUEZ".-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 20 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060452 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "BEJARANO, Nicolás y ALVAREZ, Angelina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11774)", CITA y EMPLAZA por treinta (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Doña Angelina Álvarez fallecida "ab intestato" en fecha 7 de mayo del año 2.017, D.N.I. N°4.597.060 y, de Don Nicolás Bejarano, fallecido "ab intestato" en fecha 22 de mayo del año 1989, C.I. N° 60.825, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 18 de febrero de 2025. VISTO...RESUELVO: 1.-... 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIOAB INSTETATO de Nicolás Bejarano, C.I. N° 60.825 y de Angelina Álvarez D.N.I. N°4.597.060 vecinos que fueran de esta ciudad.3.-MANDAR a publicar Edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos a aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez".

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 28 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060495 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia (E.R.), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, con asiento en calle Mitre N° 26/28 de la ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados "GODOY, JORGE JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 10998, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-, para que comparezcan al juicio todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Javier GODOY, D.N.I. N° 23.254.873,fallecido el día 09/03/2024.

La resolución que lo ordena, en lo pertinente, dice: “Concordia, 13 de diciembre de 2024... RESUELVO:... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Javier GODOY, DNI N° 23.254.873, fallecido en Ciudad de Buenos Aires el día 09 de marzo de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Alejandro Daniel RODRIGUEZ. Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de febrero de 2025 - JOSE MARIA FERREYRA, SECRETARIO.

F.C. 04-00060496 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: “DECASTELLI, Luis Alberto s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 14734), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. DECASTELLI, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 5.094.071, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 04 de enero de 2025, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 12 de marzo de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Alberto DECASTELLI -DNI N° M 5.094.071- vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 5.- ... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c)”.- Publíquese por 3 veces.-

Concordia, 19 de marzo de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00060505 3 v./09/04/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: “ROJAS, José Reinaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11803), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ROJAS, JOSE REINALDO D.N.I. N° 13.198.756, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 08 de julio de 2024, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de marzo de 2025 VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ REINALDO ROJAS, D.N.I. N° 13.198.756, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás, oportunamente.” Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez- Publíquese por 3 veces.

Concordia, 19 de marzo de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00060510 3 v./09/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en calle Mitre N° 26/28, Piso 2º, en los autos caratulados “VALDEZ, CELINA S / TESTAMENTARIO - VALDEZ, CELINA, MOYANO, Luis Horacio y GONZALEZ, Rosa Leonor S/ SUCESORIOS (CIVIL) (ACUMULADOS)” Expediente N° 6811, cita y emplaza por el término de

TREINTA DIAS CORRIDOS bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- para que comparezcan al juicio y lo acrediten, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don LUIS HORACIO MOYANO, D.N.I. Nº M 6.610.258, quien falleciera el 21/09/2017 en Concordia, y doña ROSA LEONOR GONZÁLEZ, D.N.I. Nº F 6.238.887, quien falleciera el 08/02/2020 en Concordia; ambos vecinos que fueran de dicha ciudad.

La resolución que lo ordena, en lo pertinente, dice: “Concordia, 04 de marzo de 2024... RESUELVO:... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Jorge Ignacio Ponce. Juez”.

Concordia, 28 de marzo de 2025 - ALEJANDRO CENTURION, SECRETARIO.

F.C. 04-00060511 3 v./08/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ARRIOLA, Marcos Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. nº11079), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Marcos Javier ARRIOLA, DNI nº 21.697.247, fallecido en Concordia el día 23/06/2021, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de marzo de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARCOS JAVIER ARRIOLA, DNI nº21.697.247, fallecido en Concordia el día 23.06.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 26 de marzo de 2025 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00060532 3 v./09/04/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dr. Dr. Justo José de Urquiza-Juez-, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: “LEINEKER, Teofilo, KEMER, Elisa y LEINEKER, Isidoro S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 8.433, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de TEOFILO LEINEKER, (sin número de documento), vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Depto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 8 de noviembre del 1965; ELISA KEMER, C.I. Nº 40.392, vecina que fuera de la localidad de Los Charrúas, Concordia, cuyo fallecimiento se produjo en esta ciudad el día 20 de agosto del año 1976 y de ISIDORO LEINEKER, D.N.I. Nº 5.822.598, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Concordia, cuyo fallecimiento se produjo en esta ciudad el día 15 de noviembre del año 2009.

La resolución que así lo establece expresa: “Concordia, 21 de marzo de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Teofilo LEINEKER, sin documento, Elisa KEMER, C.I. Nº 40.392 e Isidro LEINEKER, D.N.I. Nº 5.822.598, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.”.- Fdo. Electrónicamente por Dr. Justo José de Urquiza- Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres días.

Concordia, 25 de marzo del 2025 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00060552 3 v./10/04/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de Concordia a cargo del Juez Dr. Gabriel Belén Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico: jdcyc2-con@jusertreros.gov.ar, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de esta ciudad, en los autos caratulados “CUENCA, Vicente e IFRAN, Dora Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10731), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Vicente CUENCA, M.I. N° 1.837.410, fallecido el 10 de diciembre del 1972 con último domicilio en Frigorífico Yuquerí y de Dora Elena IFRÁN, D.N.I. N° F 5.020.282 fallecido el 05 de diciembre de 1981 con último domicilio en Yuquerí.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2025. VISTO: RESUELVO: 1.- TENER --- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Vicente CUENCA, M.I. N° 1.837.410, y de Dora Elena IFRÁN, D.N.I. N° F 5.020.282, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- CITAR a los herederos denunciados, Santos Rodolfo PESTAÑA, Roxana Mabel RUCHINSQUI y a Carla María José CUENCA, para que en el término de DIEZ DÍAS de notificados comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 7.- TENER PRESENTE lo manifestado respecto del desconocimiento de otros herederos de los causantes (Cap. III.-). 8.- COMUNICAR a la Caja Forense y al C.A.E.R. el incumplimiento de los aportes pertinentes por parte de la Dra. Gisela Elizabeth SCHONFELD. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. GABRIEL BELEN JUEZ. La presente se suscribe mediante firma digital. Publíquese por tres veces.-

Concordia, 25 de marzo de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00060554 3 v./10/04/2025

--- --

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría única a Cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: “BRASSAT, Amadeo Rene y NUÑEZ, María Angélica s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 5141, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por de la causante Sra. María Angélica NUÑEZ, DNI N° 5.063.656, Fallecida el día 29 de Julio de 2024 en Concordia, (E.R.), vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 11 de marzo de 2025. VISTO y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1.- DISPONER la acumulación de las presentes actuaciones a los autos “BRASSAT, Amadeo René s/ SUCESORIO” (Expte. N° 5141), en trámite por ante este mismo organismo. 2.- TOMAR RAZON en los registros del Juzgado. 3.- MANDAR a recaratular, consignando el nombre de la aquí causante a continuación del de su cónyuge. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Angélica NUÑEZ, DNI n° 5.063.656, fallecida en Concordia el día 29.07.2024, vecina que fuera de esta ciudad. 5.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6- DAR ... 7.- LIBRAR ... 8.- TENER... 9.- ACOMPAÑAR ... NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” Fdo: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez. Publíquese por tres días.-

Concordia, 28 de Marzo de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00060597 3 v./10/04/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FRICKEL RICARDO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16550, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO RAUL FRICKEL, 12.537.977, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 08 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres

(3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060521 3 v./09/04/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHLLEMER HECTOR RENE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16579, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RENÉ SCHLLEMER - DNI N° 5.955.237, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 18 de enero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 31 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00060600 3 v./10/04/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "BUZZATTO, Angel Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15439/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL OSCAR BUZZATTO, DNI N° 10.487.569, fallecido el día 07 de noviembre de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 28 de febrero de 2025... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 18 de marzo de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060406 3 v./08/04/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "MASETTO, Alcices Cecilio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15455/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES CECILIO MASETTO, DNI N° 7.852.334, fallecido el día 06 de enero de 2024, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 21 de marzo de 2025. Por presentados MARÍA DEL CARMEN LABRIOLA, LORENA PAOLA MASETTO y MÓNICA SOLEDAD MASETTO, todas por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. MAGALI ANTONELLA STIVANELLO, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de

defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de ALCIDES CECILIO MASETTO, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 21 de marzo de 2025.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00060428 3 v./08/04/2025

- - - - -

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el Segundo Piso del Edificio de Tribunales, Urquiza N° 1805 (esquina Estrada) de esta ciudad, en los autos caratulados "SALTO, Juan Ramón S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6800/24, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Juan Ramón Salto, M.I. n° 5.807.679, fallecido el día 2 de octubre de 1.992 en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes; teniendo como último domicilio el de Paraje Fortuna - Distrito Atencio al Este-, Departamento Federación, Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de marzo de 2025. Y VISTOS: ... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab intestato" de JUAN RAMON SALTO, vecino que fuera de Paraje Fortuna -Distrito Atencio al Este-, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. CARLOS TABARE SANTIAGO y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- REGISTRESE y notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER y continúe la intervención del Ministerio Público Fiscal. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2"- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

CHAJARÍ, 31 de marzo de 2025.- Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria.

F.C. 04-00060518 3 v./09/04/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "DEMICHELIS, Orfilia Elba S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (n° 21109), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Orfilia Elba DEMICHELIS, MI n° 5.055.577, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en la ciudad de Paraná el 19 de julio de 1985.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de marzo de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Orfilia Elba Demichelis, MI nro. 5.055.577, argentina, soltera, nacida en Distrito Chañar el 19 de febrero de 1926 y fallecida en Paraná el 19 de julio de 1985, hija de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle 9 de Julio s/n. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 25 de marzo de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00060448 3 v./08/04/2025

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "DEMICHELIS, Juana Odilia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21110), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juana Odilia DEMICHELIS, LC nº 5.032.990, vecina que fuera de Distrito Chañar y fallecida en la ciudad de Federal el 6 de enero de 2002.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de marzo de 2025... Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juana Odilia Demichelis, LC nro. 5.032.990, argentina, soltera, nacida en Concordia el 5 de octubre de 1922 y fallecida en Federal el 6 de enero de 2002, hija de Juan Bautista Demichelis y Albina Cabrera, vecina que fuera de Distrito Chañar. 5. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 25 de marzo de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00060449 3 v./08/04/2025

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (interina), Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites (suplente), en autos caratulados "RODA PABLA Y RUIZ DIAZ PORFIRIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por los causantes Sra. PABLA RODA, D.N.I. 1.934.983, fallecida el 26 de julio de 2011, quien fuera vecina de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos; y PORFIRIO RUIZ DIAZ, D.N.I.1.854.588, fallecida el 01 de junio de 1986, quien fuera vecino de la localidad de Enrique Carbo, departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

El auto que lo ordena, dispone: "///-leguay, 5 de noviembre de 2024.- . . . estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de PORFIRIO RUIZ DIAZ, DNI. 1.854.588, fallecido el 01/06/1986, vecino que fuera de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, y de PABLA RODA, DNI. 1.934.983, fallecida el 26/07/2011, vecina que fuera de la esta ciudad de Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina".

Gualeguay, 19 de marzo de 2024 - Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00060519 3 v./09/04/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FALCIONE JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15476, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Jose Alberto Falcione, DNI N° 6.079.250, fallecido el día 02/06/2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00060405 3 v./08/04/2025

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "PRADERIO ESTELA EMILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15548, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Estela Emilia PRADERIO, DNI n° 5.153.374, fallecido el día 19/09/2023 en la ciudad de Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00060499 3 v./09/04/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "ZITTERKOPF OSCAR REINALDO S/ SUCESORIOS (CIVIL)" Expte. 508/24, iniciados el 06/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Oscar Reinaldo ZITTERKOPF, DNI Nro. 11.236.899, nacido el día 23/6/1954, fallecido el día 13/11/2024, en Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Gilbert, Depto. de Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DÍA" y en un periódico de amplia difusión de la localidad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.-

GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00060594 1 v./08/04/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Castellano Virginia y Sosa Marcos y/o Sosa Marcos Marcelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 4044; Iniciado: 20/5/2014; Año: 2014), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Virginia Castellano, DNI N° 5.355.387, vecina que fuera de la localidad Gregorio de Laferrere, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, cuyo deceso se produjera el día 12 de marzo del año 1974, en la misma localidad. Publíquese por un (1) día.

La Paz, E.R., 18 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por ROSANA MARIA SOTELO - SECRETARIA SUBROGANTE.

F.C. 04-00060549 1 v./08/04/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Barreto Carlos Raul S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7664 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CARLOS RAUL BARRETO, M.I. N° 20798415, fallecido/a en La Picada, en fecha 2 de noviembre de 2024, hijo/a de Roque Barreto y Elba Haidee Sanchez, con último domicilio en French 846 de La Paz , Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 5 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00060560 1 v./08/04/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "COMELLI LUIS ARMANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17484 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de COMELLI LUIS ARMANDO, M.I. 05.900.625 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 4 de junio de 2016. Victoria, 1 de abril de 2025 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00060598 1 v./08/04/2025

REMATES**CONCORDIA****Por Federico Martin GORSKY**

Mat. N° 1038 CO.M.P.E.R.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio German Laner, en autos: "FRANCO, Pedro Sebastián c/ MENDIETA, Gonzalo Javier s/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 34489) CORREO: mayortecnico5s1-con@jusertreros.gov.ar; comunica por DOS VECES que el Martillero Federico Martin GORSKY, Mat. N° 1038 CO.M.P.E.R.; REMATARÁ un bien automotor marca PEUGEOT, tipo FAMILIAR, modelo KG - PARTNER CONFORT 1.6 HDI, motor marca PEUGEOT N° 10JBED0055900, chasis marca PEUGEOT N° 8AEGC9HJCHG505038, Dominio AA349PN, propiedad de Gonzalo Javier Mendieta, D.N.I. N° 33863596, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento N° 435 obrante en presentación electrónica de fecha 10 de junio de 2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Federico Martín Gorsky, Matrícula COMPER N° 1038, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 782, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2025 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta llegar a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) hasta llegar a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-109177/7 - CBU de la Cuenta: 3860003403000010917773 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la

transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- NOTIFICAR la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 7.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 15 y 16 de abril de 2025 de 09.30 a 11.30 hs, previo a convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero quedando a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "///Concordia, 13 de marzo de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- DECRETAR el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca PEUGEOT, tipo FAMILIAR, modelo KG - PARTNER CONFORT 1.6 HDI, motor marca PEUGEOT N° 10JBED0055900, chasis marca PEUGEOT N° 8AEGC9HJCHG505038, Dominio AA349PN, propiedad de Gonzalo Javier Mendieta, D.N.I. N° 33863596, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el Mandamiento N° 435 obrante en presentación electrónica de fecha 10 de junio de 2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. Federico Martín Gorsky, Matrícula COMPER N° 1038, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 782, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 21 de abril de 2025 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28 de abril de 2025 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) hasta llegar a la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000), luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) hasta llegar a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de

finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Datos de la cuenta judicial del expediente Cuenta 3-109177/7 - CBU de la Cuenta: 3860003403000010917773 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que refleje adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.- NOTIFICAR la subasta decretada, a cargo de parte interesada, a jueces embargantes e inhibientes y acreedores prendarios en caso de corresponder mediante oficio y a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER). 7.- DECRETAR medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el automotor a subastar, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 8.- HACER SABER que el Formulario de Verificación del Automotor a subastar deberá obrar agregado al expediente previo a la fecha fijada para inicio de la subasta electrónica. 9.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 10.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ JUEZ a/c DESPACHO.

CONCORDIA, 3 de abril de 2025 – Mauricio G. Laner, secretario.

F.C. 04-00060675 2 v./09/04/2025

USUCAPION

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de María José Diz – Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez – Secretario-, en autos caratulados "CAIRE DANILO C/GIL ARAGON DE CUELI JODRA MARIA DE LOS DOLORES y/o SUS HEREDEROS y/o

SUCESORES S/ USUCACION”, expte. N° 16715-24, se cita y emplaza, por el término de quince días corridos, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, ciudad de Villa Elisa, Planta Urbana, Domicilio Parcelario Av. Urquiza N° 2154, constante de una superficie de Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados (498,75m2), inscripto bajo matrícula N° 100.726.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 23 de Diciembre de 2024: VISTO... RESUELVO:... 4) CITAR por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a GIL ARAGON DE CUELI JODRA MARIA DE LOS DOLORES y/o SUS HEREDEROS y/o SUCESORES - art. 669 INC. 3º) DEL C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de QUINCE días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes - art.329 C.C.C. 5) ESTABLECER que la citación ordenada precedentemente se publique en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del art. 669 y arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del C.P.C.C.- ...Fdo. María José Diz -jueza”.-

Colón, 20 de marzo de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00060592 2 v./09/04/2025

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI – Jueza a/C del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente); sito en calles San Martín y Pte. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados “EVEQUOZ, DIANA PATRICIA C/LA RUBIA SRL S/USUCAPIÓN”, N° 11362; cita a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro Público del Departamento Uruguay – Distrito Moscas – Comuna de Libaros – planta urbana – Manzana s/n, domicilio parcelario: calle 012 S/Nº, 13,80 m al Este de Calle Pública, identificado registralmente con Matrícula 115238, Partida Provincial N° 102406. y especialmente a “La Rubia Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal.

La resolución que ordena la medida dice textualmente: “Concepción del Uruguay, 10 de marzo de 2025... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a “La Rubia Sociedad de Responsabilidad Limitada” y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal... Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 26 de marzo de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00060488 2 v./09/04/2025

CONCURSO PREVENTIVO

SANTA FE

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos “CREDIFE SA S/ CONCURSO PREVENTIVO” CUIJ 21-02051485-7, se hace saber que el 20 de Marzo de 2025 se ha dictado el auto de apertura del Concurso Preventivo de “CREDIFÉ S.A.”, inscripta en el Registro Público de Santa Fe en fecha 25 de Abril de 1983 en el Legajo 929; Tº 3; Fº 382; N° 721; inscripción en ARCA C.U.I.T. 30-59652580-2, con domicilio social en calle 25 de Mayo 2610 y procesal en calle Monseñor Zaspé 2575 - 1º - “B”, ambos de esta ciudad de Santa Fe, cuya demanda fue

presentada el 28 de Febrero de 2025. Se intima a quienes se consideren acreedores, para que formulen sus demandas de verificación al Síndico designado, CPN Victore, Norberto Ricardo, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 15 de Mayo de 2025. Lo que se publica a sus efectos legales.

Santa Fe, 26 de Marzo de 2025 – Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

F.C. 04-00060378 5 v./08/04/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ALVAREZ CAROLA GRISELDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 5101, en fecha 17/03/2025 se ha declarado la QUIEBRA de CAROLA GRISELDA ALVAREZ, Documento Nacional Identidad 23.278.850, CUIL/T: 27-23278850-5, con domicilio en Telemaco Susini Nº 946, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. AGUSTIN GONZALEZ con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 horas y los días jueves de 17:00 a 19:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/05/2025 inclusive. Se han fijado los días 24/07/2025 y 08/09/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 26 de marzo de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002586 5 v./09/04/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “APAZ KATIA AYELEN SOLEDAD S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA” - Expte. Nº 5095, en fecha 17 de marzo de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. KATIA AYELEN SOLEDAD APAZ, DNI Nº 34.014.260, CUIT Nº 27-34014260-3, con domicilio en El Armado S/N B° Toma Nueva, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra, con domicilio constituido en calle Garay 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17:00 h a 19:00 h y martes a viernes de 10:00 h a 12:00 h, hasta el día 13 de mayo de 2025 inclusive. Se han fijado los días 26 de junio de 2025 y 21 de agosto de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 26 de marzo de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002587 5 v./09/04/2025

LICITACIONES**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública Nº 14/2025**

Decreto N° 1203/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) EQUIPO de LABORATORIO para determinar proteínas por el método KJELDAHL, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego de Condiciones Particulares, el cual será afectado al Laboratorio Único Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de abril del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de abril del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 28 de marzo de 2025 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00060591 2 v./08/04/2025

LA PAZ**COMUNA DE OMBU****Llamado a Licitación Pública Nro. 01/25**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 01/25, dispuesto por Decreto N° 102/25, con el objeto de llevar adelante la ADQUISICION de Mil Doscientos metros cúbicos (1200 m3) de ripio arcilloso para la reparación y reposición del camino de ingreso a la Comuna de Ombú, de acuerdo al Expediente N° 328/24, el cual será retirado del lugar que quien resulte adjudicatario indique.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (23/04/2025), a las 10:00 horas, en la Sede de la Comuna de OMBU, sito en calle San Martin y Belgrano - Comuna de Ombú.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: La obtención de la documental licitatoria será gratuita, pudiendo retirarse en Tesorería Comunal en días y horarios hábiles administrativos y/o ser solicitados y en dicho caso se enviarán por Correo Electrónico o Whatsapp.-

INFORMES: Comuna de Ombú, sito en calle San Martin y Belgrano, Teléfono: (3437) 4440-00 , E-Mail: comunaombu2020@gmail.com.

Presidenta Comunal de Ombú, Ramona Antonia Salvetti.

F.C. 04-00060472 3 v./08/04/2025

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****Licitación Pública N° 02/2025**

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025, según se detalla:

OBJETO: Compra de Indumentaria de trabajo - ropa y calzado – con destino a Personal de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos; de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones de Pliego de

Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos de Planillas, aprobados por el Decreto N° 082/25.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 22 de abril de 2025

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Municipalidad de San Salvador, sito en calle Urquiza 104, San Salvador - Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es del \$25.142.- (Pesos veinticinco mil ciento cuarenta y dos.-) Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar/ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.142.000.- (Pesos veinticinco millones ciento cuarenta y dos mil).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos

San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT.121 - Cel. 3454017031

Alejandra A. Farías, encargada de Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00060612 2 v./09/04/2025

VENTA POR LICITACION

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ VENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública N° 02/2025 convocada a través de Decreto Municipal N° 37/2025.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$2.100.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Martes 15 de Abril de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 31 de Marzo de 2025 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.

F.C. 04-00060572 3 v./10/04/2025

ASAMBLEAS

PARANA

FOGAER SAPEM

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Conforme lo resuelto por el Directorio de FOGAER S.A.P.E.M. en reunión del día 26 de marzo de 2024, convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de abril de 2025, a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, para el caso de resultar necesario, en la sede de la sociedad, sita en Ecuador N° 60 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio correspondiente al ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.-

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio, de la Gerencia General, y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme Artículos N° 275 y 298 de la Ley 19.550.-

5) Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia, conforme Art. N° 261 y 311 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico N° 5 iniciado el 1 de enero de 2024.-

6) Tratamiento de los honorarios de los Miembros del Órgano de Administración.

7) Tratamiento de los honorarios de los Miembros del Órgano de Control. –

8) Constitución de la Reserva Legal. –

9) Consideración y tratamiento de la ampliación del fondo de riesgo. –

10) Consideración y ratificación de la aceptación del aporte al fondo de riesgo dispuesto por Dec. 4257/24.

Paraná, marzo de 2024 – Pablo Mussio, apoderado.

F.C. 04-00060420 5 v./09/04/2025

- - - - -

CLUB SYD “MARÍA LUISA”

Acta N° 209

En María Luisa a los 13 días del mes de marzo, se reúne la Comisión Directiva del Club SYD “María Luisa”, convocado al efecto de decidir sobre el Acto Eleccionario referido a la Elección de autoridades de la comisión mencionada y la Asamblea General dispuesta a para el día de la fecha. Toma la palabra el presidente y expresa que el día de la fecha no se presentaron listas en tiempo y forma, ni se procedió consecuentemente, a la oficialización respectiva conforme lo establecido en el régimen eleccionario del Estatuto Social. Por esta razón, el presidente dispone la prórroga del acto eleccionario que se realizará día 31 de marzo del corriente, debiendo presentarse las listas para su oficialización hasta el día 21 de marzo del corriente. En fecha 31 de marzo del corriente año, cual se realizará concomitantemente, con el acto eleccionario la Asamblea General Ordinaria ello conforme lo establecido en el art. 64 ss. y conc. del Estatuto Social del Club. Se deja a disposición de los socios que lo requieran el Padrón de Socios y el Régimen eleccionario en la sede social del Club. Por, lo que no siendo para mas, se da por finalizada el acta a les 18:30m. fdo.

Roberto O Shanzenbach. Presidente.

Plassy Leonardo Federico. Secretario.

F.C. 04-00060438 1 v./09/04/2025

- - - - -

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS

Convocatoria

25 DE ABRIL DE 2025, A LAS 17:45 hs

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 20 de marzo de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea Extraordinaria, a realizarse en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín n° 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Orden del día

1. Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.

2. Solicitud de autorización de venta con fines específicos de los siguientes inmuebles:

Edificio – Domicilio – Inmueble

Belgrano 29 - Belgrano 29 - -

Buenos Aires 260 - Buenos Aires 260 - 8º H
C.C.E.C. Malvinas 102 - Malvinas 102 - 1º A
Cons. Edif A. Pazos 367 - Andrés Pazos 367 - 1º A
San Lorenzo 151 - San Lorenzo 151 - Torre B 1ºH
T. del Tiro Uruguay 259 - Uruguay 259 - 10º F
T. del Tiro Uruguay 259 - Uruguay 259 - 1ºF
Urquiza 746 - Urquiza 746 - 2º C
Alfredo Bertellotti, presidente, Pablo Pierotti, secretario.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C. 04-00060467 3 v./08/04/2025

- - - - -

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES DE ENTRE RÍOS **Convocatoria**

25 DE ABRIL DE 2025, A LAS 18:00 hs

De conformidad a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en su reunión plenaria del día 14 de febrero de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios para que participen de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al octogésimo octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 2024. La misma se llevará a cabo en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín n° 553 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Orden del día

1. Elección de dos (2) asambleístas para que suscriban el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio n° 88 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Elección de TRES (3) Vocales Titulares, Dos (2) por la OFERTA, Uno por la DEMANDA; TRES (3) Vocales Suplentes, Dos (2) por la OFERTA y Uno (1) por la DEMANDA. UNO (1) Síndico Titular, UNO (1) Síndico Suplente

4. Informe por parte de la Comisión Directiva sobre la marcha de la Institución.

Alfredo Bertellotti, presidente, Pablo Pierotti, secretario.

Art. 16.-La Asamblea podrá funcionar legalmente a la hora fijada por la Convocatoria con la mitad más uno de los Socios, y una hora más tarde con los Socios presentes.

Nota: La presente Asamblea se rige con las modificaciones estatutarias aprobadas por Personería Jurídica según resolución N° 122 del 01/08/2016.

F.C. 04-00060468 3 v./08/04/2025

- - - - -

CLUB UNIVERSITARIO PARANÁ **Convocatoria**

Por la presente, en mi carácter de PRESIDENTE de la Comisión Directiva del Club Universitario Paraná y conforme las disposiciones estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2025 a las 19.00 hs. en la sede social, sita calle Río Negro N° 605 para dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1- Presentación de la Memoria y Balance, período comprendido entre el 01/01/24 al 31/12/24. Su consideración, Aprobación o Modificación.
- 2- Lectura y presentación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2.024. Su Consideración, Aprobación o Modificación.
- 3- Designar a Dos de los socios presentes, para refrendar el Acta que se labre

Art. 31 Inc. B). La A.G.O. quedará constituida a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada, podrá sesionar con el número de socios presentes. -

Acosta, Leonardo Samuel, Presidente – C.U.P.

F.C. 04-00060479 3 v./09/04/2025

- - - - -

ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la Comisión Directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de abril de 2025 a las 19:00 horas en el salón de la Institución, sito en calle Paraguay N°288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anual anterior.
- 2- Lectura y consideración de la memoria Anual 2024.
- 3- Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2024. Informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva.
- 5- Elección de Miembros del Tribunal de Honor.
- 6- Elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.
- 7- Designación de Socios Honorarios según Estatuto.
- 8- Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.
- 9- Elección de dos socios para suscripción del acta.

Jorge Pablo Siccardi, presidente, María Fabiana Steinacher, secretaria.

ESTATUTO SOCIAL

Artículo 23º: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.-

F.C. 04-00060493 3 v./08/04/2025

- - - - -

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANÁ **Convocatoria**

Sr. Socio

De acuerdo a las disposiciones de los Art. 29 inc. h) e l) y 37, 38 y 40 al 43 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de calle Lisandro de La Torre 580 de esta ciudad, el día 19 de Abril de 2025, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la Asamblea Ordinaria año 2024.
- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al año 2024 –
- Lectura y consideración del Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2024
- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2024.
- Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por el período 2025-2027-
- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, las actas respectivas

Artículo 16º inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la Asamblea.

Artículo 41º: La Asamblea aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quorum, la presencia de la mitad mas uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 16 inc. D.

Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese logrado el quorum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.-

Lisandro Benavento, presidente, Oscar Javier Rodriguez, secretario.

F.C. 04-00060575 3 v./10/04/2025

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A. Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.
2. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Destino de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 28, cerrado el 31/12/2024.
4. Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes)
5. Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.-

Diego Ramón Piñón, director titular presidente.

F.C. 04-00060387 5 v./08/04/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2025 a las 17.30 hs en su sede social Av Ramirez y Alarcón de la Localidad de Arroyo Barú , Dpto Colón, Provincia de Entre Rios a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día :

- 1) Consideración de la Memoria e Informes sobre Estados Contables del ejercicio 2024.
- 2) Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 3) Elección de dos revisores de cuenta .
- 4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo –

Noir Raul Alberto, presidente, Suarez Elsa Teresa, secretaria.

F.C. 04-00060570 1 v./08/04/2025

CLUB PIEDRAS COLORADAS**Convocatoria**

La comisión directiva del CLUB PIEDRAS COLORADAS convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de abril 2025 a las 10 hs en la sede social, sita en Avda Quiroz s/Nro de la ciudad de Colon, E.R., para tratar el sgte temario:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta, juntamos con presidente y secretario.
- 2) Modificación del estatuto social vigente.-

Colon, Entre Ríos, 24 de marzo de 2025 - Ruben Garin, secretario.

F.C. 04-00060586 1 v./08/04/2025

- - - - -

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO PUEBLO CAZES**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La "Asociación Civil Club Deportivo Pueblo Cazes", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 21 de abril de 2025, a las 20:00 horas, en el Sede de la Institución, cito en la localidad de Pueblo Cazes, Dpto. Colón, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

2- Elección parcial de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva. -

3- Elección de dos asambleístas para firmar el acta. -

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quorum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. -

BARRIO, Ernesto Javier, presidente.

F.C. 04-00060601 1 v./08/04/2025

CONCORDIA**LAS ROSAS SA****Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de LAS ROSAS SA, Personería jurídica Matrícula N° 219, conforme lo determinado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2025 a las 09:00 horas en su sede social sita en Catamarca N° 224 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 55, cerrado el 31 de diciembre de 2024.

2) Aprobación de la gestión del directorio.

3) Fijación de honorarios al directorio.

4) Consideración del resultado del ejercicio.

5) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. presidente firmen el acta de Asamblea

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. -

Concordia, 18 de Marzo de 2025 - Mario B. Sborovky, Presidente.

F.C. 04-00060345 5 v./08/04/2025

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS**Convocatoria**

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Bianca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), el día 30 de Abril de 2025, a las 18,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 2024.

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

3) Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Lucas Ignacio Viceconte, presidente, Cecilia María Morante, secretaria.

F.C. 04-00060566 1 v./08/04/2025

- - - - -

COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES JUAN XXIII**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación "COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES JUAN XXIII", de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día 28 de Abril de 2025, a las 20:00 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle Idelfonso Cuadrado N° 85 de Villa Adela, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban el acta en forma conjunta con el señor Presidente y Secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024.

3 - Renovación de Autoridades.

Nota: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 30 minutos de la hora fijada.

DANIEL PETELIN, PRESIDENTE.

F.C. 04-00060568 1 v./08/04/2025

DIAMANTE**MARCELO EDMUNDO HOFFMANN E HIJOS S.A.****Convocatoria de Asamblea**

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2025 a las 16 horas, en la sede social de 10 de Julio N° 120 de la ciudad de Gral. Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico;

3- Tratamiento del Resultado del Ejercicio;

4- Aprobación de la Gestión del Directorio y de los Síndicos;

5- Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de un año y;

6- Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

General Ramírez, 27 de Marzo de 2025 - Marcelo Edmundo Hoffmann, Presidente.

F.C. 04-00060473 5 v./10/04/2025

FEDERACION**ASOCIACION DE CITRICULTORES DE SANTA ANA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 24 de Abril de 2025, a las 20:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Cupertino Otaño y 9 de Julio, localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N°10, finalizado el 31 de diciembre de 2024
- 3- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024

4- Elección nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Santa Ana, Entre Ríos, 19 de Marzo de 2025 – La comisión.

NOTA: Las Asambleas se celebraran válidamente sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar (Art. 29º de los estatutos).

Michellod Eric – Presidente.

F.C. 04-00060588 2 v./09/04/2025

FEDERAL**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE FEDERAL****Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva, se invita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 21 de abril del corriente año a las 17.00 horas en la Sede Social sita en calle Paraná N° 910 de la ciudad de Federal, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y Consideración del Acta anterior.-
- 2.- Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Recurso y Gastos del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
- 4.- Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea General firmen y aprueben el correspondiente Acta junto con la Secretaria y Presidente de la Comisión.

Federal, Entre Ríos, 19 de marzo de 2025 - Rausch, María Angélica, presidente, Mónica Teresa Maidana, secretaria.

ART.13: Son Derechos de los Socios: Inc. B. :Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.-

NOTA: La Asamblea necesitará para formar quorum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el el art. 13, inc. B. Una hora después de la citada para la Asamblea, sino se hubiere obtenido quorum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.-

F.C. 04-00060480 2 v./08/04/2025

FELICIANO**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FELICIANO****Convocatoria**

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Feliciano-Entre Ríos-convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 30 de abril de 2025 a las 20.30 horas en su sede de calle Bv. De la Estación Sur 246 de esta ciudad. Para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y aprobación Memoria, Balance e Inventario, Informe Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 finalizado el 31/12/2024.-
- 3) Elección de nueva Comisión Directiva

Art. 19º: El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la tesorería y con derecho a voto.

Media hora después de la fijada en la convocatoria podrá funcionar con los asambleístas presentes, siendo válidas las resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el estatuto.

SAN JOSE DE FELICIANO, 26 de marzo de 2025 – Marcelo Rueda, vicepresidente a/c presidencia, Verónica De León, secretaria.

F.C. 04-00060571 1 v./08/04/2025

GUALEGUAYCHU**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALDEA SAN ANTONIO****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias se convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 23 de abril de 2025 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs. en la sede de la Asociación, sito en calle Av. Los Inmigrantes N° 252 de la localidad de Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta en nombre de la asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2024.
- 4º) Nombramiento de la mesa escrutadora de votos y elección de 1/3 de los miembros para reemplazar los cargos de la comisión directiva, más un revisor de cuentas, que vencen su mandato, de acuerdo con lo prescripto por el Estatuto Social.

Art. 10º del Estatuto Social: La Asamblea sesionará válidamente en la primera convocatoria con el quórum de la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En la segunda convocatoria sesionará válidamente con los socios presentes con derecho a voto. El intervalo entre la primera y la segunda convocatoria no podrá ser inferior a una hora de la fijada para la primera.

Hermann Rubén J., presidente, Michel María Laura, secretaria.

F.C. 04-00060587 1 v./08/04/2025

- - - - -

ASOCIACION COOPERADORA UNION DE PADRES FRANCISCANOS DE LA ESCUELA N° 63**MARIANO MORENO DE URDINARRAIN****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión Directiva de la ASOCIACION COOPERADORA UNION DE PADRES FRANCISCANOS DE LA ESCUELA N° 63 MARIANO MORENO DE URDINARRAIN, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a

realizarse el día martes 22 de abril de 2025, a las 20:00 hs, en su sede de calle 23 de Septiembre 210 de la ciudad de Urdinarrain, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
 - 2- Memoria y Balance del Ejercicio 2024.
 - 3- Renovación de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas, conforme al estatuto.
 - 4- Determinación de monto de cuota de socios, y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes (caja chica).
 - 5- Designación de los delegados que representaran a la Asociación Cooperadoras en la Federación "Asociación de Cooperadoras Escolares de Urdinarrain (ACEDU).
 - 6- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- SANTIAGO RIOLFO, Presidente.

F.C. 04-00060602 1 v./08/04/2025

LA PAZ

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA PAZ (A.Mu.E.C.)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Empleados de Comercio (A.Mu.E.C.), convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados en condiciones estatutarias, para el día Miércoles 30 de Abril de 2025, a las 20 horas, en su sede de calle San Martín 438, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura Acta de Asamblea anterior.
- 2- Designación de dos (2) Asambleístas para refrendar con sus firmas el Acta a labrarse.
- 3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 3 cerrado al 31/12/2024.
- 4- Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5- Resultado del Ejercicio.
- 6- Padrón de Afiliados.
- 7- Consideración Planes y Beneficios implementados.

NOTA: Si a la hora establecida en la convocatoria no se lograra el quórum que determina el Estatuto, la Asamblea una hora después de la fijada para su inicio, con el número de afiliados presentes, siendo válidas todas las resoluciones que en la misma se adopten.

Carlos D. Flores, presidente, María G. Melgarejo, secretaria de actas.

F.C. 04-00060545 3 v./09/04/2025

URUGUAY

FILIAL RIO URUGUAY DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la FILIAL RIO URUGUAY DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en el Círculo Médico de Concepción del Uruguay sito en calle Artusi 598, de la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 24 de abril de 2025, siendo la primera llamada a las 18 y 30 horas, y la segunda llamada a las 19 y 30 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para firmar el acta;
 - 2- Consideración de Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del año 2024
- Concepción del Uruguay, 18 de Marzo de 2025 - Dr. José Cárdenas Cumana, Presidente.

F.C. 04-00060596 1 v./08/04/2025

VILLAGUAY**ASOCIACION CIVIL DE PASTORES DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil de Pastores de Entre Ríos, entidad con personería jurídica otorgada por Res. N° 201 DIPJ – Expte 2143279/2016, decide convocar a la Asamblea General Ordinaria a todos sus socios para el día sábado 26 de abril de 2025 a las 09 horas en Gualeguay n° 405 de la ciudad Villaguay, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta anterior; 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables al 31/12/2024 certificado por contador público e Informe de Revisor de Cuentas; 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; 4) Fijación de cuota social; 5) Designación de dos asociados para la firma del acta, junto al presidente y secretario.

Paraná, 21 de febrero de 2025 – Carlos Schultz, presidente, Gastón Fidelibus, secretario.

F.C. 04-00060569 1 v./08/04/2025

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. GIMÉNEZ JORGE ALBERTO DNI N° 13.883.415 y ROMERO MARÍA MERCEDES DNI N° 13.883.863, que en el expediente N° 63063-181980-18, caratulado “GIMÉNEZ JORGE ALBERTO”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 617, de fecha 25 de MARZO de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2752 de fecha 24 de octubre de 2018 en lo que respecta a la adjudicación y venta, de la vivienda identificada como N° 7, MZ. 2865, del Grupo Habitacional CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 350 VIVIENDAS – Sector 80, realizada a favor de los Sres. GIMÉNEZ JORGE ALBERTO DNI N° 13.883.415 y ROMERO MARÍA MERCEDES DNI N° 13.883.863 y todo acto suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.

Paraná, 27 de marzo de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002588 3 v./10/04/2025

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Daiana Rosina MOZETIC, DNI N° 34.042.560, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 230984/25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 619/2025 IAPV, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta a favor de Sra. MOZETIC Daiana Rosina DNI N° 34.042.560 por la que el Instituto hizo entrega de la vivienda identificada como LOTE N° 18, Manzana N° 88 del Grupo Habitacional CONCORDIA 350 VIVIENDAS, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 27 de marzo de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002589 3 v./10/04/2025

-- -- --

Mediante el presente se comunica al Sr. MARTÍNEZ RODOLFO JOAQUÍN DNI N° 12.602.734, que en el expediente N° 65789-196457-19, caratulado “ESPINOSA ROMINA ELIZABETH”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 631, de fecha 27 de MARZO de 2025, la cual dispone “Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 723 de fecha 3 de junio de 1980 en lo que respecta a la adjudicación y venta, de la vivienda identificada como N° 34, Piso 1°, MZ. 1, del Grupo Habitacional SANTA ELENA II 88 VIVIENDAS, realizada a favor del Sr. MARTÍNEZ RODOLFO JOAQUÍN DNI N° 12.602.734 y todo acto suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 31 de marzo de 2025 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002591 3 v./10/04/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

“La Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, Sra. Alicia Fregonese notifica a la Sra. Jorge Maximiliano MOSCA que en el Expediente Grabado N° 2541445 caratulado: “ELEVA NOTA SR. MOSCA JORGE M. DNI N° 29.408.396.-”, que se tramita por ante este Organismo, ha recaído la Resolución: “RESOLUCIÓN N° 0077 C.G.E. PARANÁ 17 ENE 2025, que dice: VISTO:... CONSIDERANDO:... EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 1268 CGE de fecha 08 abril de 2022, al sr. Jorge Maximiliano MOSCA – DNI N° 29.408.396, Ex Jefe de División Prevención y Control Titular del Parque Escolar Rural “Enrique Berduc” dependiente del Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que la sanción de Cesantía que le hubiera correspondido aplicar al Sr. Jorge Maximiliano MOSCA – DNI N° 29.408.396, Ex Jefe de División Prevención y Control Titular del Parque Escolar Rural “Enrique Berduc” dependiente del Consejo General de Educación, deviene en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria del Organismo en virtud de que se le aplico la sanción de Cesantía conforme la Resolución N° 4673/23 CGE.- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Queda Ud. debidamente notificado.-

Paraná, 27 Marzo de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002592 3 v./10/04/2025

DESIGNACION DE GERENTE**COLON****NOYER SRL**

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de febrero de 2025, se reúnen los socios de “NOYER SRL”: los Sres. Matias Horacio Vespasiano, DNI N°: 31.730.026, CUIT: 20-31730026-4, nacido el 31 de mayo de 1985, argentino, casado, de profesión Médico Cardiólogo, con domicilio en Avenida Urquiza N° 76 de ésta ciudad y Guillermo Federico Vogt Boero, DNI N° 28.572.827, CUIT: 20-28572827-5, nacido el 18 de febrero de 1981, soltero, de profesión Médico Traumatólogo, con domicilio en calle Godoy Cruz N° 3150, Piso 6, Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de completar las cláusulas Segunda y Decimo primera del Contrato Social. Se decide por unanimidad establecer como Sede Social el inmueble situado en calle Avenida Urquiza N° 76 de la localidad de Colón, provincia de Entre Ríos, y designar –por el plazo de duración de la sociedad, como indica dicha cláusula- como Gerente titular al socio Matias Horacio Vespasiano, DNI N° 31.730.026, y como Gerente suplente al socio Guillermo Federico Vogt Boero, DNI N°: 28.572.827, quienes prestan conformidad a dichos cargos y establecen domicilio especial en los arriba nombrados.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 21 de Marzo de 2025.-

F.C. 04-00060483 1 v./08/04/2025

CESION DE CUOTAS**FEDERACION****FARMACIA NICOLAU SRL**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de CUIDAD de chajarí a los 3 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 16 hs comparecen- El Sr PINTOS, Daniel Ignacio DNI 39256471 de estado civil soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliario en Hipólito Yrigoyen nro 3280, Piso 2do "B". de la localidad de Chajari, Provincia de Entre Ríos (en adelante, por una parte (en adelante, al "Cedente"), y por otra parte la Sra. MORENO, Cinthia Karina DNI 28.867594 argentina mayor de edad de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Avda Siburu 1129 de Chajarí provincia de Entre Ríos (en adelante la "Cesionaria"), convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de cuotas sociales en función del cual El CEDENTE vende cede y transfiere a la CESIONARIA y ésta adquiere, libre de embargos, prendas, gravámenes y/o restricciones de cualquier naturaleza, la cantidad de 60 (Sesenta) cuotas sociales representativas -sobre un total de 3.000 (Tres Mil) - del 2% del capital social de la SOCIEDAD, de valor nominal 510 (Pesos Diez), así como todos los derechos políticos y patrimoniales que correspondan a las mismas y todos los derechos de cualquier naturaleza que el CEDENTE tuviera contra y/o en la SOCIEDAD, incluyendo cualesquiera derechos de crédito de cualquier naturaleza, derechos a dividendos en cuotas en especie o efectivo votados y no distribuidos hasta el momento así como todos los derechos y cuotas provenientes de capitalizaciones de reservas, avalúos, primas de emisión, ajustes de capital y cualesquiera aportes -irrevocables o no- que se encuentren pendientes de capitalización(en conjunto, dichas cuotas sociales y derechos se denominaran como las CUOTAS SOCIALES"), todo ello en la forma y por la contraprestación indicada en la Cláusula Segunda y en la Cláusula Tercera del presente Contrato, pactándose como contraprestación por la cesión de las CUOTAS SOCIALES la CESIONARIA se compromete a abonar al CEDENTE la suma total da \$10.000 (Pesos Argentinos Diez Mil) pagaderos a través de dinero en efectivo que se entrega en este mismo acto sirviendo el presente Contrato de Recibo y Carta de Pago. Las Partes fijan como lugar de pago a los efectos de este Cláusula el domicilio sito en la calle Hipólito Yrigoyen 3280, Piso 2do, Dpto "B" de la localidad de Chajari, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 20 de febrero de 2025 – Mariano R. Catena, abogado, inspector, DIPJER.

F.C. 04-00060512 1 v./08/04/2025

CONTRATOS**GUALEGUAYCHU****RUSTICA SRL**

Edicto extractado de constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: GONZALEZ, Julio Cesar argentino, de 31 (treinta y un) años de edad, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.543.848, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle 23 de Setiembre N° 406 de esta localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, CUIT N° 20-37543848-9 y GUERRERO, Gastón Emerson, argentino, de 31 (treinta y un) años de edad, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N° 36.461.825, de profesión comerciante, domiciliado realmente en calle Libertad N° 481 también de esta localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, CUIT N° 20-36461825-6, Fecha del instrumento de Constitución: a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, Razón Social "RUSTICA SRL". Domicilio de la Sociedad: Avenida Libertad N° 664, de la localidad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. Objeto Social: Objeto social ELABORACION DE COMIDAS,

RESTAUARANTE: Elaboración de comidas de todo tipo, en instalaciones propias y/o alquiladas, abrir locales de venta de comidas, elaboración de carnes a la parrilla, horno y/o cualquier otro método de cocción, venta directa en mostrador, en salón o delivery, elaboración de tortas, postres, panificados, elaboración y venta de chacinados, encurtidos, por producción propia o adquirida a terceros, tiene plena capacidad para solicitar u obtener las habilitaciones necesarias para cumplir con su cometido social. Podrá realizar además por si o asociado con otros de provisión de productos alimenticios a terceros, incluido el estado municipal, provincial o nacional. Podrá abrir locales de comida de todo tipo, pastelería, salón de té, bar, pubs, cervecería y bebidas de todo tipo. **LOGISTICA Y DISTRIBUCION Y TRANSPORTE:** Transporte de carga, mercaderías generales en el país o exterior, fletes, acarreo de materias primas, productos alimenticios elaborados, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, venta, almacenamiento, depósito, embalaje, acondicionamiento y fraccionamiento. contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social, obtener créditos o subsidios, solicitar exenciones, podrá exportar o importar, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos y cotejos de precios, contratar con el Estado Nacional, sus entes autárquicos y descentralizados, con entes privados estatales y del exterior. Plazo de Duración 50 (cincuenta) años. Capital Social \$ 6.000.000,00 (PESOS, Seis millones). Órgano de administración; La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio GONZALEZ, Julio Cesar. Organización de la Representación Legal por el Socio Gerente Cierre del Ejercicio 31 de diciembre.

Firmado digitalmente en 28/03/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060593 1 v./08/04/2025

NOGOYA

PASIONARIA S.A.S.

Denominación Social: PASIONARIA S.A.S.

En la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 6 días del mes de Febrero de 2025, se reúnen los Señores: 1) Ghirardi Fernando Carlos , D.N.I. N° 26874877 , CUIT/CUIL N° 20-26874877-7, nacido el día 25/11/1978, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Sixto Oris 2489, de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Belluzzo María Valeria, D.N.I. N° 30392984, CUIT/CUIL N° 27-30392984-9, nacida el día 09/12/1983, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión médica, con domicilio real en Sixto Oris 2489, de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio, resuelven constituir una sociedad de acciones simplificada, con sede social en calle San Martín 640 de la ciudad de Nogoyá, departamento Nogoyá, de la Provincia de Entre Ríos.

Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

El capital social es de pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00), representado por Trescientas (300) acciones, de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

Ghirardi Fernando Carlos, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, por un total de pesos Un Millón Quinientos con 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Belluzzo María Valeria, suscribe la cantidad de Ciento Cincuenta (150) acciones, por un total de pesos Un Millón Quinientos con 00/100 (\$ 1.500.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años.

La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Clausulas transitorias: La administración estará a cargo del Sr. Fernando Carlos Ghirardi que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora María Valeria Belluzzo en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Fernando Carlos Ghirardi.

Firmado digitalmente en 28/03/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060563 1 v./08/04/2025

- - - - -

AUXILIO MECANICO EL RUSO

En la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los Señores Mauricio Carlos Dorch, DNI N° 24.744.160, soltero, de 49 años de edad, Argentino, nacido el 07/11/1975, Comerciante, con domicilio en Barrio 130 Viviendas Manzana 4 Casa 6 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos y Alan Claudio Dorsch, D.N.I. N° 42.601.471, soltero, de 24 años de edad, Argentino, nacido el 07/07/2000, Comerciante, con domicilio en calle Marchini N° 298 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido celebrar el presente CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 19.550 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará “AUXILIO MECANICO EL RUSO” y tendrá su domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1097 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos. Podrá trasladar este domicilio, fijar domicilios comerciales o especiales, así como también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.-

Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de su fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado por mayoría de capital presente en asamblea, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades: I) COMERCIAL: a) Servicios de Transportes de cargas generales y b) Servicios de mantenimientos y reparación de automotores. II) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- III) SERVICIOS: Asesoramiento, instalación, mantenimiento, promoción y propaganda para empresas, comercios, industrias, personas físicas o jurídicas.- IV) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, poderes y/o mandatos.-

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000.-), representado por sesenta cuotas sociales de valor nominal pesos cien mil (\$ 100.000.-) cada una. Totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Mauricio Carlos Dorch treinta cuotas sociales de pesos cien mil cada una, o sea pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), y Alan Claudio Dorsch treinta cuotas sociales de pesos cien mil cada una, o sea pesos tres millones (\$ 3.000.000.-). Las cuotas se integrarán en su totalidad por parte de los socios en forma proporcional al número de cuotas suscriptas.

Quinta: Administración y representación legal: La administración, representación legal y uso de firma comercial estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el termino de diez años, pudiendo ser reelectos. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de administración y disposición, pudiendo dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir e iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas civiles, laborales, denuncias y querellas penales. Puede en consecuencia celebrar todo acto jurídico que tienda al objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nuevo BERSA y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. Los Gerentes al asumir el cargo depositaran en

concepto de garantía la suma de pesos un mil. Se designa en tal carácter y por el término establecido en la presente cláusula al socio Mauricio Carlos Dorch, DNI N° 24.744.160.

Sexta: Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta en el artículo 159, párrafo primero de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 del mismo cuerpo legal y cada cuota da derecho a un voto, toda comunicacion o citación a los socios se efectuara con sujeción a lo determinado por el artículo 159, ultimo párrafo de la Ley 19.550.

Séptima: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios prescindiéndose de la Sindicatura de acuerdo con la opción establecida por el artículo 158 de la Ley de Sociedad Comerciales.

Octava: Transmisión de las cuotas sociales: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en forma total o parcial a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes deberán pronunciarse dentro de los quince días hábiles posteriores de comunicada la propuesta. En caso de cesión total o parcial de cuotas el socio cedente deberá previamente ofrecerlas a los restantes socios en las mismas condiciones en las que ofrecerá a terceros. Si los socios no se expidieran dentro de quince días hábiles, su silencio será interpretado como desinterés en la preferencia que se acuerda y como conformidad con la cesión que se hubiere comunicado. En caso de que hubiera más de un socio interesado en la compra de las cuotas sociales la cesión a cada uno de ellos se hará por la cantidad de cuotas que mantengan la proporcionalidad de su participación en el capital social. Toda cesión de cuotas sociales se inscribirá ante la autoridad de contralor, en las condiciones que las normas vigentes determinen para el caso. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de un socio, los restantes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representante legal debiendo en ese caso unificar la representación, o disolver anticipadamente o resolver parcialmente la sociedad en cuyo caso se practicará un balance general a moneda constante para determinar el valor de la participación del socio fallecido o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos declarados o del representante legal en el caso y será abonado en veinticuatro o mas cuotas iguales, mensuales y consecutivas con mas el interés igual a la tasa pasiva del Banco de la Nación argentina para la Caja de Ahorro, según se pacte.

Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

Décima: Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 28 de Febrero de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia, a esa fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.

Décima primera: Utilidades: Las ganancias realizadas y liquidas se destinan:

a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) El importe que se establezca para la retribución del gerente o de los gerentes; c) A fondos de reservas facultativas o de previsión; d) El remanente se distribuirá entre los socios conforme al capital integrado.

Décima Segunda: Disolución y liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de a Ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o los gerentes o por la persona que designen de conformidad los socios.

Décima Tercera: Sede Social: Los socios establecen sede social en calle Almirante Brown 1097 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

Firmado digitalmente en 1º Abril de 2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

URUGUAY**BENUT S.A.S.**

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: Daniel Ezequiel Baus, DNI Nro. 35.559.028, CUIT Nro. 20-35559028-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre de 1990, de profesión Licenciado en Organización Industrial, soltero, con domicilio en Carabelli 239, Urdinarrain, Gualeguaychú, Entre Ríos; y Abel Rolón, DNI Nro. 34.931.317, CUIT Nro. 20-34931317-1, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre de 1989, de profesión Licenciado en Organización Industrial, casado, con domicilio en 29 del Oeste Norte 225 dpto. L, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de constitución: 01 de octubre de 2024.

Razón Social: Benut S.A.S.

Domicilio: Fija su domicilio legal en Calle Pública 1348, N° 1945, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social La sociedad tiene como objeto principal la elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios congelados, ya sea de producción propia o adquiridos de terceros. Asimismo, podrá realizar actividades relacionadas con el desarrollo de nuevos productos alimenticios, almacenamiento, y logística de distribución. Además, la sociedad brindará servicios de asesoramiento para terceros en gestión empresarial, gestión ambiental, y otros servicios técnicos relacionados a tal fin. Adicionalmente, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede: realizar inversiones y aportes de capitales con fondos propios a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: Noventa y nueve años

Capital Social: El Capital Social es de \$3.000.000,00 (TRES MILLONES CON 00/100), representado por la cantidad de 3.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000,00 (MIL CON 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Baus Daniel Ezequiel, suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rolón Abel, suscribe la cantidad de 1.500 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Designan en este acto como Administrador titular a: ROLON ABEL, DNI Nro. 34.931.317, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de octubre del año 1989, de profesión Licenciado en Organización Industrial, casado, con domicilio en calle 29 del Oeste Norte 225 dpto. L, ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; y como Administrador suplente a: BAUS DANIEL EZEQUIEL, DNI Nro. 35.559.028, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre del año 1990, de profesión Licenciado en Organización Industrial, soltero, con domicilio en la calle Carabelli 239, Urdinarrain, Gchu. Entre Ríos, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 20 de Marzo de 2025.-

VICTORIA**GOMBAR S.R.L.**

Edicto extractado de constitución. S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. JORGE ALBERTO JESÚS GÓMEZ BARBERO, 40 años, casado con Mariela Romina LERA, argentino, Comerciante, domiciliado en Boulevard Brown y Rocamora S/N de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, DNI 30.544.104. JUAN BAUTISTA GÓMEZ BARBERO, 31 años, casado con María Laura RONDOT, argentino, Comerciante, domiciliado en calle Yrigoyen 459 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, DNI 36.861.088.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 02/05/2.024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Gombar S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Esteban Lonne 1.414, Victoria, Entre Ríos.

5. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años o hasta el 01/05/2.123.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto prestar servicios, por cuenta propia o de terceros, de apoyo a edificios, instalaciones y obras de ingeniería civil, montajes industriales, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales y/o de sus partes, accesorios e instalaciones, como así también de sus máquinas, vehículos y de sus bienes muebles en general, su puesta a punto y el mantenimiento, incluso de componentes eléctricos, electromecánicos, electrónicos, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y similares en establecimientos públicos y/o privados. También la venta por cuenta propia o de terceros de los bienes muebles relacionados a la actividad. La sociedad podrá encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal y requerirá dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 2.600.000,00.-) dividido en veintiséis mil (26.000) cuotas sociales iguales de pesos pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto en la proporción de un medio (1/2) por cada socio. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Jorge Alberto Jesús GÓMEZ BARBERO suscribe trece mil quinientas (13.000) cuotas, o sea la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 (\$ 1.300.000,00) e integra en este acto tres mil doscientos cincuenta (3.250), o sea pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00) y, Juan Bautista GÓMEZ BARBERO suscribe trece mil quinientas (13.000) cuotas, o sea la suma de pesos un millón trescientos mil con 00/100 (\$ 1.300.000,00) e integra en este acto tres mil doscientos cincuenta (3.250), o sea pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración.

8. Órgano de administración; 2 Gerentes, Duración indeterminada, Composición: Jorge Alberto Jesús Gómez Barbero, DNI 30.544.104 y Juan Bautista Gómez Barbero, DNI 36.861.088, ambos con domicilio especial en Esteban Lonne 1.414 de esta ciudad de Victoria, constituidos a los fines del artículo 256 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

9. Organización de la Representación Legal: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de DICIEMBRE.

Firmado digitalmente en 20/3/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO – DGIPJ.

F.C. 04-00060485 1 v./08/04/2025

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO**VICTORIA**

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 el Sr. LI SHUTAN, chino, Documento Nacional de Identidad 95.081.477, casado, con domicilio en calle Laprida y Corrientes de la ciudad de Victoria, E. Ríos, vende a LIU YUXIAN, chino, Documento Nacional de Identidad 96.127.169 con domicilio en Urquiza N° 27, San Nicolás, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de su propiedad habilitado como Supermercado denominado "El Triunfo" con domicilio en Laprida y Corrientes de Victoria, Entre Ríos. Oposiciones en el domicilio de calle España y Sola del Dr. Daniel Silvestri.

LI SHUTAN, DNI: 95.081.477; LIU YUXIAN, DNI: 96.127.169.

F.C. 04-00060382 5 v./08/04/2025

AUMENTO DE CAPITAL**FEDERAL****FARMACIA NICOLAU SRL**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

Por Acta de Reunión de socios nro. 25 de fecha 2 de agosto de 2023 los socios de la sociedad comercial: FARMACIA NICOLAU SRL. con domicilio sito en la Avda. Pancho Ramírez s/n de la ciudad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, el Sr. PINTOS, DANIEL IGNACIO, DNI 17.937.280; el Sr. PINTOS. IGNACIO, DNI 39.256.471, la Sra. GABILAN, María de los Ángeles, DNI 29.284.560, y MORENO, Cinthia Karina, DNI 28.867.684, resuelven por unanimidad aumentar el capital social agregando \$400.000 (Pesos Argentinos Cuatrocientos Mil con 00/00) al original, llevándolo en total, así entonces, a \$430.000 (Pesos Argentinos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/00), quedando entonces redactada lo Cláusula respectiva del Estatuto Social (Cláusula Cuarta), de la siguiente manera a saber:

"CLÁUSULA CUARTA. CAPITAL SOCIAL. La sociedad tiene un capital social de \$430.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/00), dividido en cuarenta y tres mil (43.000) cuotas sociales de diez pesos (510) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: (i) PINTOS, IGNACIO, CUIT 20-39250471-4, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Saénz Peña 3070 de esta ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, suscribe 34.400 cuotas sociales de valor nominal \$344.000,00 (Pesos Trescientos cuarenta y cuatro mil con 00/00) equivalentes al 80%; (ii) Sr. PINTOS, DANIEL IGNACIO, DNI 20-17937280-1, argentino, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Urquiza 1398 de la ciudad do Chajari, Provincia de Entre Rios, suscribe 5.590 cuotas sociales de valor nominal \$55.900,00 (Pesos cincuenta y cinco mil novecientos con 00/00) equivalentes al 13%; (iii) GABILAN, MARÍA DE LOS ANGELES, DNI 29.284.560, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Avda. Pancho Ramírez s/n, de la ciudad de Sauce de Luna, Provincia de Entre Ríos, suscribe 2,150 cuotas sociales de valor nominal \$21.500,00 (Pesos veintiún mil quinientos con 00/00) equivalentes al 5%; y, (iv) MORENO, Cinthia Karina, DNI 28.867.594, argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Av. Siburu 1129 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, suscribe 860 cuotas sociales de valor nominal \$8.600,00 (Pesos Ocho mil seiscientos con 00/00) equivalente al 2%. Todos los socios integran el monto correspondiente a las cuotas sociales suscriptas en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos años desde la inscripción de la sociedad de conformidad a lo previsto en el art. 149 de la Ley General de Sociedades 19.550"

Registro Público, DIPJ, Paraná, 20 de febrero de 2025 – Mariano R. Catena, abogado, inspector, DIPJER.

F.C. 04-00060514 1 v./08/04/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR